



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

INFORME N° 891 / 2023

28 DE DICIEMBRE DE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ÍNDICE**

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
JUSTIFICACIÓN.....	4
ANTECEDENTES GENERALES .....	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	6
UNIVERSO Y MUESTRA .....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA .....	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
1. Debilidades generales de control interno.....	8
1.1.- Sobre funciones de la Dirección de Control municipal en el proceso de pago del contrato en análisis.....	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	9
2. Fiscalizaciones al cumplimiento del contrato por parte del municipio. ....	9
3. Sobre cumplimiento de contrato de servicios de mantención de Áreas Verdes.....	11
3.1. De la mantención de área verdes clasificadas como tipo “A” .....	12
3.2. De la mantención de área verdes clasificadas como tipo “B”.....	13
3.3. Sobre Programa de mejoramiento de áreas verdes (Formato N° 9), ofertado por la Empresa Siglo Verde S.A. ....	14
3.4. Sobre mantención de áreas verdes que se cambiaron en el Plan de Mejora y que fueron clasificadas como tipo “B”. ....	16
4. Incumplimiento de la dotación de personal mínima para prestar los servicios contratados.....	18
5. Estado de los vehículos de la Empresa Siglo Verde S.A.....	19
6. Pólizas de seguros sin cumplir con plazos. ....	21
7. Incumplimiento de procedimientos en el cobro de multas. ....	22
8. Sobre el término de la prestación del servicio de mantención contratado.....	23
8.1. De la entrega de las áreas verdes concesionadas por parte de la empresa.....	23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.2. Sobre contratación mediante trato directo de mantención de áreas verdes posterior al término de los servicios prestados entre octubre de 2017 y octubre 2023 con la Empresa Siglo Verde S.A. ....	27
III. EXAMEN DE CUENTAS .....	30
9. Del devengo y pago simultáneo de servicios de mantención de áreas verdes. ....	30
10. Desfase en el proceso de pago de los servicios de mantención de áreas verdes. ....	31
11. Sobre aplicación de multas por incumplimientos de la Empresa Siglo Verde S.A. ....	33
CONCLUSIONES .....	35
Anexo N° 1: Verificación en terreno de Áreas Verdes Tipo “A” .....	40
Anexo N° 2: Verificación en terreno de Áreas Verdes Tipo “B” .....	50
Anexo N° 3: Programa de mejoramiento de áreas verdes (Formato N° 9), ofertado por la Empresa Siglo Verde S.A. ....	64
Anexo N° 4: Verificación en terreno de Áreas Verdes Tipo “B” cambiadas con las del Programa de Mejoramiento ofertado por la Empresa.....	69
Anexo N° 5: Antecedentes que aplican multas que no fueron percibidas.....	74
Anexo N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 891, de 2023 .....	76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**Informe Final N° 891, de 2023**  
**Municipalidad de La Serena**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría y examen de cuentas a la ejecución del contrato de mantención de áreas verdes en la Municipalidad de La Serena por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023 con la finalidad de verificar la correcta ejecución y supervisión de la citada contratación, así como también comprobar los pagos según los compromisos adquiridos por concepto de la prestación del servicio, que los giros o cargos bancarios correspondan a transacciones del servicio, y que dicha entidad mantenga procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles y si las operaciones financieras se ajustaron a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad. Además, que dichas transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Posee la entidad procedimientos de control que aseguren el estricto cumplimiento del contrato en análisis?
- ¿Realizó la Municipalidad de La Serena el cobro de multas derivadas de incumplimientos en las “Mantenciones de Áreas Verdes”, según lo establecido en el pliego de condiciones y el respectivo contrato?

**Principales resultados:**

- Se verificó que la municipalidad determinó multas por incumplimientos contractuales por un total de \$41.410.769, en las que no se han emitido las órdenes de ingresos correspondientes, debido a que no han sido formalizadas mediante los respectivos decretos alcaldicios, hecho que no se ajusta a lo establecido en el numeral 8, Multas, del contrato suscrito el 8 de septiembre de 2017, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.385, de 2017, de la Municipalidad de La Serena. Conforme lo anterior, el municipio deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos. Asimismo, deberá acreditar la percepción de las multas informadas a la empresa Siglo Verde S.A., ello en el plazo de 30 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación del presente informe, lo que acreditará a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, vencido el cual, sin que se haya acreditado o bien la documentación acompañada resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente por \$41.410.769, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal.
- Se constató que para la fiscalización y control del contrato de mantención de áreas verdes, la Municipalidad de La Serena contaba con 3 funcionarios, efectuándose 287 fiscalizaciones. Además se verificó que no les fueron asignados vehículos para realizar visitas a terreno, y que las fiscalizaciones eran realizadas cuando eran solicitadas por vecinos, juntas de vecinos o en casos de emergencias, resultando insuficientes para la cantidad de áreas que debían ser mantenidas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Empresa Siglo Verde S.A., según el contrato suscrito (828), dejando en evidencia una falta de control por parte de la inspección –ITS– en orden a la verificación de la efectividad de los servicios prestados, dado su rol de velar por la correcta ejecución de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato, de acuerdo al numeral 20 de las bases administrativas, lo que cobra especial relevancia considerando los pagos efectuados por \$3.432.080.616.

- En fiscalizaciones efectuadas por esta Entidad de Control a las áreas verdes denominadas como tipo “A”, se comprobó que no se cumplía con el servicio de mantención contratado, debido a que se constataron incumplimientos con el riego de césped y de especies, corte de pasto deficiente, solerillas en mal estado o inexistentes, basura en áreas de desplazamiento, basureros en mal estado, falta de extracción de basura, falta de mantención en bancas, equipamientos e instalaciones dispensadoras de agua para el consumo humano, cajas de donde se extrae el agua de los medidores para regadío con rayados y en mal estado, e instalaciones para el uso de trabajadores en mal estado.

Además, para la mantención de las áreas tipo “B”, se comprobó la existencia de áreas verdes secas, con falta de riego, falta de corte; solerillas en mal estado o inexistentes; falta de limpieza en áreas de desplazamiento; basureros en mal estado, entre otras deficiencias que no se ajustan a lo establecido en las especificaciones técnicas, evidenciándose una inobservancia del principio de control, conforme a los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, en cuanto a la falta de control por parte de la ITS en la verificación de la efectividad de los servicios prestados por la empresa contratista y en general, por el cumplimiento del contrato, de acuerdo al numeral 20 de las bases administrativas.

En razón de todo lo antes señalado, esa entidad edilicia, en el contexto de los contratos de mantención de áreas verdes que en el futuro suscriba, deberá implementar mecanismos de control suficientes que le permitan verificar y detectar de manera oportuna incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

- Se constató que la finalización de los servicios contratados correspondía al día 6 de octubre de 2023, en donde debieron haber sido recibidas las áreas verdes entregadas al contratista para su mantención, verificándose que al 17 de noviembre de 2023, no habían sido recibidas por la municipalidad, sin efectuarse la liquidación del contrato, incumpléndose lo señalado en las bases administrativas en su numeral 31.4 en donde se consigna que concluido el plazo de los servicios, se realizará la recepción de las áreas entregadas en concesión, suscribiéndose las respectivas actas entre el concesionario y el ITS.

- Se comprobó la contratación mediante trato directo con la Empresa Siglo Verde S.A. de la mantención de áreas verdes posterior al término de los servicios auditados, ello por un período de 5 meses, por un costo mensual de \$319.882.474 y un total de \$1.599.412.369, sin que exista documentación formalmente emitida a la fecha de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiscalización, no obstante que la empresa comenzó sus funciones el 23 de octubre de igual anualidad.

En razón de lo antes indicado, esa municipalidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.054/2023  
REF. N° 977.977/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 891,  
DE 2023, SOBRE FISCALIZACIÓN AL  
CONTRATO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS  
VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
SERENA.

---

LA SERENA, 28 de diciembre de 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la ejecución del contrato de mantención de áreas verdes en la Municipalidad de La Serena por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó en consideración de los riesgos levantados, referente a la falta de control en lo que respecta al servicio prestado, denominado “Mantención de Áreas Verdes”, en contraposición de lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas, omisión de antecedentes relevantes en estados de pago, falta de procedimientos para el cobro de multas asociadas a la contratación del servicio, entre otros.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de La Serena es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe señalar que de conformidad al artículo 66 de la ley N° 18.695, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se debe ajustar a la ley N° 19.886, y a su reglamento.

En dicho contexto, se debe indicar que el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamento, establecido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamentación establecen.

Precisado lo anterior, corresponde señalar que con fecha 5 de octubre de 2017, mediante el decreto alcaldicio N° 1.385, la Municipalidad de La Serena formaliza el contrato correspondiente a la licitación pública ID N° 4295-17-LR17, denominada “Mantenimiento de Áreas Verdes, comuna de La Serena”, suscrito con la empresa “Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.”.

De acuerdo con los antecedentes del proceso, se debe entender como área verde “Toda aquella superficie destinada al esparcimiento, convivencia y recreación, definida a través de la conformación de paseos peatonales, veredas circundantes, escalas de acceso, pavimentos sueltos y duros, jardineras y mobiliario urbano, jardines que consideren césped, especies arbóreas, arbustivas, florales, cubre suelos y todo aquel elemento que forme parte del diseño paisajístico.”

Luego, el valor total del contrato corresponde a la suma de \$16.885.871.136, por el plazo de 72 meses (6 años), esto es, hasta el mes de octubre de esta anualidad, y un valor mensual de \$234.525.988.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en este contexto, resulta necesario señalar que el total pagado por la Municipalidad de La Serena a la empresa “Construcciones y Servicios Siglo Verde” durante el periodo 2018 al mes de enero de 2023, corresponde a \$14.825.772.401, de lo cual, en lo que respecta al periodo en revisión, esto es, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023, la entidad municipal imputó a la cuenta N° 215-22-08-003 por concepto de “Servicio de Mantención de Jardines”, un monto total pagado de \$3.432.080.616, representando un 23,15% del total de pagos realizados.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E421888, de 29 de noviembre de 2023, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de La Serena, el preinforme de auditoría N° 891, del mismo año, con la finalidad de que esta presentara sus alcances y precisiones, junto a un plan de acción respecto a las situaciones detectadas, lo que se concretó mediante el oficio OF. EXT. RES. N° 03, de 20 de diciembre de 2023, el que fue considerado para la elaboración del presente informe final.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría a la ejecución y cumplimiento del contrato de mantención de áreas verdes, suscrito por la Municipalidad de La Serena con la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de enero de 2023.

La finalidad de la revisión fue verificar la correcta ejecución y supervisión de la citada contratación, así como también comprobar los pagos según los compromisos adquiridos por concepto de la prestación del servicio, que los giros o cargos bancarios correspondan a transacciones del servicio, y que dicha entidad mantenga procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles y si las operaciones financieras se ajustaron a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad. Además, que dichas transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, cabe señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las auditorías financieras que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad e impacto. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C) aquellas que son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General e impactan en la opinión de auditoría; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que no generan impacto en la opinión de auditoría y son de menor magnitud.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el monto/universo de gastos por concepto de pagos por servicio de mantención de áreas verdes, asciende a un total de \$3.432.080.616, correspondiente a 13 meses de ejecución.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de los gastos ejecutados durante el período en revisión.

Tabla N° 1: Universo y Muestra.

Materia específica	Universo		Muestra		Total examinado	
	\$	#	\$	#	\$	%
Egresos	3.432.080.616	13	3.432.080.616	13	3.432.080.616	13

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los decretos de pago del periodo enero 2022 a enero 2023 proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena con fecha 12 de septiembre de 2023, según consta en acta de igual fecha.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1.- Sobre funciones de la Dirección de Control municipal en el proceso de pago del contrato en análisis.

Al respecto, del análisis del proceso de control de los pagos por los servicios de mantención de áreas verdes efectuado por la Municipalidad de La Serena, se pudo verificar que, de acuerdo a lo establecido en las bases de la contratación, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 758, de 1 de junio de 2017, la Dirección de Control participa en la visación de los antecedentes que sustentan los pagos mensuales al contratista, los cuales posteriormente son remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas para su pago.

En efecto, el numeral 30, Pago de los Servicios, punto 30.1 Forma de Pago, de las señaladas bases, establece que los servicios de mantención de las áreas verdes se pagarán mensualmente una vez transcurridos 30 días desde su visación por la Dirección de Control Interno; y así sucesivamente respecto de los meses siguientes en que se preste el servicio, previa entrega de la factura correspondiente y su visación por parte de la Inspección Técnica del Servicio, ITS.

Por su parte, de acuerdo con la “Función de Auditoría Interna” establecida en el Manual de Procedimientos Estructura y Funciones Dirección de Control Interno, esta se define como una “Acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente y profesional”.

Las referidas situaciones, representan una debilidad de control interno que transgrede el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales que afecten al patrimonio institucional y no se condice con lo previsto en los numerales 54 de la aludida resolución exenta N° 1.485 de 1996, que señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

De igual manera no se cumple con el numeral 55 de la referida norma, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección; asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual al tenor de lo descrito no se verifica en la especie al tener la Dirección de Control un rol activo en el proceso de pago del contrato y en la posterior revisión a través de sus funciones de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la Municipalidad de La Serena informa que se encuentra trabajando en la actualización del Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación y el Reglamento de Adquisiciones, ambos con el propósito de potenciar las funciones de control y, en particular, del rol de la Dirección de Control Interno, lo cual, según informa, debiese estar completamente tramitado durante el primer trimestre del año 2024.

Al respecto, y en atención a que el municipio confirma la debilidad detectada y considerando que las acciones correctivas enunciadas no se han materializado y tendrán efecto en un periodo distinto al fiscalizado, se resuelve mantener la observación.

En consecuencia, la Municipalidad de La Serena deberá acreditar la implementación de las medidas informadas en su respuesta, que dicen relación con la actualización del Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación y del Reglamento de Adquisiciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Dirección de Control, en el plazo de 90 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 2. Fiscalizaciones al cumplimiento del contrato por parte del municipio.

Sobre la materia, conforme a lo dispuesto en el punto N° 20, el Inspector Técnico del Servicio, ITS, velará directamente por la correcta ejecución de los servicios que se contratan y, en general, por el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de lo anterior, el ITS podrá ser asesorado por otros profesionales o personal que designare la municipalidad para estos efectos, si así lo estimare conveniente, teniendo entre otras funciones las siguientes:

- Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato.
- Certificar el cumplimiento efectivo de los servicios contratados.
- En general desarrollar todas las acciones referidas al control, gestión y fiscalización de la ejecución del servicio.

Ahora bien, consultado el municipio sobre las labores de fiscalización en terreno para verificar el cumplimiento efectivo de las labores contratadas, se informa con fecha 17 de noviembre de 2023, a través de correo electrónico de la ITS, que cuenta con 3 funcionarios municipales de la Dirección de Servicios a la Comunidad, DISERCO, Sección Áreas Verdes, las cuales supervisaron la ejecución del contrato entre enero de 2022 e igual mes de 2023, uno como Inspector Técnico Titular y 2 como Inspectores Técnicos Subrogantes.

Por su parte, la señalada inspección, adjunta antecedentes que dan cuenta de la realización de 287 fiscalizaciones, no entregándose un detalle de las áreas específicas del contrato visitadas, en el periodo sujeto a examen y que no le fueron asignados vehículos para efectuar visitas a terreno,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y que, respecto de la existencia de algún proceso de planificación de las revisiones a efectuar, las fiscalizaciones eran realizadas cuando eran solicitadas por vecinos, juntas de vecinos o en caso de emergencias, todo lo anterior, según se explica, debido a la falta de personal y de medios, los cuales resultaron insuficientes para cubrir la cantidad total de áreas verdes que debían ser mantenidas por la Empresa Siglo Verde S.A., según el contrato suscrito, las cuales totalizaban 828.

En adición a lo señalado, cobra relevancia mencionar que este aspecto fue materia de análisis en el informe emanado desde la Dirección de Control de la municipalidad en el “Informe Final de Auditoría al Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Municipalidad de La Serena”, de fecha 2 de julio de 2021, en el cual se deja de manifiesto una insuficiencia en la dotación de personal para la supervisión del contrato y la imposibilidad de mantener un adecuado control del mismo, teniendo presente particularmente la extensión y dispersión territorial de las áreas verdes de la comuna y otras funciones que debe desarrollar el personal de la Sección Áreas Verdes de la DISERCO, concluyendo que tal situación afecta la integridad del control interno de las operaciones, y se origina porque las diversas funciones se encuentran concentradas principalmente en la Inspección Técnica, la que no sólo está a cargo de las áreas concesionadas sino también de aquellas que no forman parte del contrato en cuestión.

De lo señalado, y de la información puesta a disposición por la ITS, no es posible advertir que en las 287 revisiones efectuadas en el periodo sujeto a fiscalización se hayan visitado la totalidad de las 828 áreas verdes establecidas en el contrato de mantenimiento suscrito con la empresa Siglo Verde S.A., ni la periodicidad con que cada una de estas fueron fiscalizadas en un periodo de 13 meses, hecho que cobra relevancia considerando la cuantía de los pagos efectuados por el servicio por dicho periodo, que ascendió a la suma de \$3.432.080.616.

Lo anterior deja en evidencia que el número de fiscalizaciones ejecutadas por la ITS en el periodo revisado, se encuentra asociado a aspectos que van desde la ausencia de una planificación de estas actividades a un presupuesto insuficiente para ejecutarlas en un mayor número, no permitiendo que la referida inspección del servicio cumpla de manera óptima las funciones de verificación del cumplimiento por parte del proveedor de las mantenciones de áreas verdes convenidas, dejando en evidencia el riesgo de que servicios mensuales recibidos no se hayan ejecutado conforme las disposiciones establecidas en las bases y el contrato suscrito con la empresa, no detectándose en forma oportuna incumplimientos por parte de la empresa, existiendo además el riesgo de un eventual no cobro de multas asociadas a una prestación deficiente del servicio por parte del proveedor.

Lo descrito, además evidencia el riesgo de que situaciones irregulares no sean detectadas con la debida oportunidad, a objeto de adoptar las acciones de mitigación correspondientes, situación que constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual manera, se incumple lo dispuesto en el numeral 78, letra a), de la citada resolución, que señala que la administración “puede servirse de la auditoría interna para supervisar la eficacia de los controles internos”, y los artículos 3°, inciso segundo, y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referente al principio de control que debe observar la Administración del Estado en el cumplimiento de los fines, objetivos, legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su respuesta, la entidad informa que la Inspección Técnica del contrato en análisis indicó que, respecto de las deficiencias detectadas para la inspección del contrato por falta de recursos y personal, se llevaron a cabo gestiones para mejorar la supervisión y fiel cumplimiento del contrato suscrito para la mantención de las áreas verdes comunales, los cuales dan respuesta a los hallazgos detectados por la Dirección de Control Interno y de esta auditoría.

Al respecto, no es posible acoger los argumentos expresados por la señalada inspección técnica, dado que, tal como se verá más adelante en el presente informe, se detectaron situaciones que reafirman las debilidades de control del cumplimiento del contrato objetadas en este numeral, sumado a que además no se aportaron antecedentes que avalen las afirmaciones expresadas por la referida unidad, razón por la cual corresponde mantener lo observado.

Por lo indicado y considerado que dicho contrato se encuentra finalizado, la Municipalidad de La Serena, en futuras contrataciones que efectúe sobre la materia, deberá establecer mayores controles a objeto de exigir el estricto cumplimiento de los servicios contratados, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

### 3. Sobre cumplimiento de contrato de servicios de mantención de Áreas Verdes.

En cuanto al contrato fiscalizado, se debe precisar que las áreas verdes contratadas corresponden a 46 áreas verdes tipo “A”; 645 áreas verdes tipo “B” y 137 áreas verdes que no tienen alguna otra denominación más que su nombre y ubicación, y que según lo informado se le dio el tratamiento de “Área Verde tipo B”, totalizando 828 áreas verdes sujetas a mantención, ello según lo establecido en las especificaciones técnicas y catastro de las áreas verdes para las cuales se contrató su mantención.

Al respecto, cabe hacer presente que la Municipalidad de La Serena no contaba con algún registro fotográfico del año 2017, donde conste el estado en que fueron entregadas las áreas verdes a la Empresa Siglo Verde S.A., por cuanto en los antecedentes que conforman el contrato no se establecía dicho procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1. De la mantención de áreas verdes clasificadas como tipo “A”.

Sobre el particular, cabe señalar que según el numeral 2 “Generalidades” de las Especificaciones Técnicas del contrato, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 758, de 1 de junio de 2017, se debe entender por áreas verdes tipo “A” a “Aquellas que tengan un cuidado integral de mantención, esto quiere decir, que incluye la reposición o nuevas plantaciones de especies arbóreas, arbustivas y cubresuelos y/o césped, además del cuidado del mobiliario de infraestructura (solerillas, soleras, juegos infantiles, maicillo, conchuela, etc.)”.

Continúa señalando el citado documento que estas áreas verdes se caracterizan por estar situadas en sectores de alto tránsito peatonal y de mayor interés turístico y poseer una infraestructura que requerirá de mayor atención en cuanto a mantención y limpieza (escaños, piletas de agua, monumentos nacionales, algunas áreas utilizadas para eventos, paseos peatonales con baldosas, adocretos, delimitación del césped con solerilla).

Por su parte, el numeral 4, Servicio de Mantención de Áreas verdes Tipo A, de las referidas especificaciones técnicas, se refieren a la contratación de Mantención y Limpieza de todas las Áreas Verdes tipo “A” que incluyen entre otros: jardines, caminos de acceso, infraestructura, equipamiento y mobiliario existente, incluyendo el aseo de acumulación de hojas, ramas, basuras, escombros, como su correspondiente retiro y disposición final, detallando que el concesionario deberá respetar y mantener el diseño de las áreas contratadas y las normas propias para el buen manejo de ellas, estableciendo tareas tales como:

- 4.1 Aseo y Limpieza del Área.
- 4.2 Proceso de Riego de las Áreas Verdes.
- 4.3 De las Especies Arbóreas, Arbustivas, Cubresuelos y Florales.
- 4.4 Del Césped.
- 4.5 Del Control Sanitario de los Vegetales.
- 4.6 Mantención de la Infraestructura y Equipamiento.

Precisado lo anterior, de las verificaciones en terreno efectuadas entre el 12 de septiembre y 4 de octubre de 2023, se pudieron constatar incumplimientos que dicen relación con el riego de césped y de especies, corte de pasto deficiente, solerillas en mal estado o inexistentes, basura en áreas de desplazamiento, basureros en mal estado, falta de extracción de basura, falta de mantención en bancas, equipamientos e instalaciones dispensadoras de agua para el consumo humano, cajas de donde se extrae el agua de los medidores para regadío con rayados y en mal estado, e instalaciones para el uso de trabajadores en mal estado. Ver detalles de incumplimientos, normativa y registro fotográfico en anexo N° 1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2. De la mantención de área verdes clasificadas como tipo “B”.

Sobre el particular, cabe señalar que según el numeral 2 “Generalidades” de las señaladas Especificaciones Técnicas del contrato, se debe entender por área verde tipo “B” aquellas que “Necesitan cuidados menos exigentes que el tipo A, en cuanto a limpieza del área, barrido diario de las áreas peatonales, riego permanente del césped, chéptica o cubresuelos, riego de los estratos de arbustos y matorrales y riego y construcción de tazas del estrato arbóreo. Este tipo considera el cambio y reposición de plantas, arbustos y árboles que se encuentren en mal estado”.

Por su parte, el numeral 5 “Servicio de Mantención de Áreas Verdes Tipo B” del citado pliego de condiciones, detalla que la mantención y limpieza de todas las áreas verdes tipo B que incluye, entre otros, jardines, caminos de acceso, infraestructura y equipamiento existente, incluyendo el aseo, acumulación de hojas, ramas, basuras, escombros, como su correspondiente retiro y disposición final, indicando que el Concesionario deberá respetar y mantener el diseño de las áreas contratadas y las normas propias para el buen manejo de ellas, estableciendo tareas tales como:

- 4.1 Aseo y Limpieza del Área.
- 4.2 Proceso de Riego de las Áreas Verdes.
- 4.4 Del Césped.
- 5.3 De las Especies Arbóreas, Arbustivas, Cubresuelos y Florales.
- 4.5 Del Control Sanitario de los Vegetales.
- 4.6 Mantención de la Infraestructura y Equipamiento.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas entre los días 13 de septiembre y 2 de octubre de 2023, a 62 áreas verdes tipo “B”, de un total de 645, se comprobaron áreas contratadas con falta de mantención en lo que dice relación con: Áreas verdes (áreas secas, falta de riego, falta de corte); solerillas en mal estado o inexistentes; falta de limpieza en áreas de desplazamiento; basureros en mal estado, falta de extracción de basura, falta de mantención en bancas, falta de mantención de equipamientos, cajas de donde se extrae el agua de los medidores, rayados de antigua data e instalaciones para el uso de trabajadores en mal estado. Ver detalles de incumplimientos, normativa y registro fotográfico en anexo N° 2.

Las situaciones expuestas en los numerales 3.1 y 3.2, aparte de representar incumplimientos por parte del proveedor a las especificaciones técnicas numerales 4 y 5 respectivamente, denotan por parte del municipio una inobservancia del principio de control, necesario para concretar una gestión eficiente y eficaz y obligatorio respecto de la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, toda vez que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles correspondientes, deben ejercer un control permanente del funcionamiento de los organismos, sobre las operaciones, ejecución de sus actos y desarrollo de sus funciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, lo evidenciado denota una falta de control por parte de la ITS en orden a la verificación de la efectividad de los servicios prestados por la empresa contratista, dado su rol de velar directamente por la correcta ejecución de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 20 de las señaladas bases administrativas.

Asimismo, lo expuesto se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, numeral 72, referido a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Las situaciones expuestas, junto con evidenciar incumplimientos en los literales antes expuestos de las especificaciones técnicas del contrato, representan una falta de control por parte del municipio en la verificación del cumplimiento de las actividades de mantención de áreas verdes contratadas con el proveedor.

Al respecto, los incumplimientos antes mencionados pueden ocasionar la eventual aplicación de multas por parte de la Municipalidad de La Serena, conforme a lo establecido en el numeral 24.1 "Multas", letra c., Deficiencia con respecto a la calidad de los servicios, que dispone que el no realizar las actividades descritas en las bases o realizarlas en forma insatisfactoria, a juicio de la Inspección Técnica del Servicio, se penará con una multa 6 UTM cada vez que se detecte el defecto. Sin perjuicio de ello, el Concesionario deberá igualmente subsanar las deficiencias objeto de la multa aplicada, en el plazo que la Ilustre Municipalidad le señale en el acto administrativo de que se trate.

Sobre los aspectos contenidos en los numerales 3.1 y 3.2, el municipio no proporciona antecedentes de respuesta a las objeciones formuladas, por lo que corresponde mantener íntegramente lo observado, debiendo la entidad, tal como ya se ha señalado anteriormente, implementar en futuras contrataciones como la de la especie, mecanismos de control suficientes que le permitan verificar y detectar de manera oportuna incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

3.3. Sobre Programa de mejoramiento de áreas verdes (Formato N° 9), ofertado por la Empresa Siglo Verde S.A.

Ahora bien, del análisis efectuado al "Programa de mejoramiento" presentado por la empresa originalmente, se comprobó que una vez efectuada la contratación de la empresa, dicho programa no se ejecutó, debido a que las áreas verdes propuestas fueron cambiadas por otras áreas verdes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no se encontraban concesionadas inicialmente, siendo estas últimas clasificadas como “Áreas Verdes Tipo B”, las que se evidencia que fueron ejecutadas en su oportunidad, lo que se detalla a continuación:

Tabla N° 2: Áreas verdes según programa de mejoramiento ofertado.

N°	Áreas verdes según programa de mejoramiento ofertado
1	Bandejón Avda. Francisco de Aguirre
2	El Faro
3	Flor de los Vientos
4	Borde Costero en Avda. del Mar con Las Higueras
5	Borde Costero en Avda. del Mar con Los Perales Poniente
6	Parque Huanhuali, entre Rojas Poniente y Rojas Oriente.
7	Parque ubicado entre Panamericana Norte y Acceso Ruta 5

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el programa de mejoramiento ofertado por la Empresa Siglo Verde S.A., y antecedentes informados por la Inspector Técnico del Servicio de la Municipalidad de La Serena.

Tabla N° 3: Áreas verdes modificadas del programa de mejoramiento ofertado.

N°	Áreas que se cambiaron	Ubicación según catastro
1	Plaza Falabella Tramo 1	Colo - Colo, Cardenal José María Caro, Tres Poniente
2	Plaza Falabella Tramo 2	Colo - Colo, Cardenal Jose María Caro, Cristóbal Molla Miranda
3	Plaza Falabella Tramo 3	Colo - Colo, Cuatro Oriente, Emilio Bello Codesido
4	Área verde Jaramillo	Área verde, sector Canal Jaramillo Las compañías entre calles Jaramillo con Nicaragua

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en el programa de mejoramiento ofertado por la Empresa Siglo Verde S.A., y antecedentes informados por la Inspector Técnico del Servicio de la Municipalidad de La Serena.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023, se solicitaron los antecedentes que justifican el cambio de las propuestas de mejoramiento establecidos en el Programa de Mejoramiento de Áreas Verdes (Formato N° 9) presentado por la empresa en la oferta adjudicada.

El municipio, según correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2023 emitido por la Jefa de Áreas Verdes de la Dirección de Servicios a la Comunidad, Sección Áreas Verdes de la Municipalidad de La Serena, los citados cambios se justificaron mediante el oficio ordinario N° 4.177, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por la Inspección Técnica del Contrato a la Empresa Siglo Verde S.A., donde se informa a la solicitud de inicio de trabajos de mejoramiento de áreas verdes y con el oficio ordinario N° 08-213, de 19 de noviembre de 2019, remitido por la Encargada de Parques y Jardines de la municipalidad a la citada empresa, en donde se informa la revisión del proyecto mejoramiento área verde, sector La Antena desde Cardenal Caro hasta Emilio Bello y área verde Sector Canal Jaramillo Las Compañías, sin aportar ningún otro documento sobre el hecho consultado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, del análisis a los antecedentes aportados en el transcurso de la fiscalización, se determinó que dichos antecedentes no se ajustan a lo establecido en el citado numeral 9 de las Especificaciones Técnicas, en lo que dice relación con algún nuevo programa de mejora que será revisado por la Secretaría Comunal de Planificación y finalmente aprobado por el Alcalde.

Al respecto, las bases administrativas de la contratación en su numeral 9.2.- Anexos Técnicos, apartado 9.2.7 “Programa de Mejoramiento de Áreas Verdes (Formato N° 9)”, establecen, en lo principal, que se debía indicar las cantidades y áreas verdes a mejorar, detallando y precisando las intervenciones para la construcción o conservación de las áreas verdes, considerando a lo menos lo requerido en el punto N° 9 de las Especificaciones Técnicas, debiendo considerar además, las especificaciones técnicas de las áreas verdes a intervenir y de los elementos a implementar.

Por su parte, el numeral 9 de las especificaciones técnicas, señala que “Dentro de los primeros 30 días contados desde el inicio del servicio, el Concesionario en conjunto con la Inspección Técnica del Servicio deberán ajustar dicho programa en función de los requerimientos específicos que la Municipalidad le indique, particularmente en la definición de cuáles áreas verdes se considerarán dentro del Plan de Mejoramiento tanto para la recuperación, como la ubicación específica de los sets de máquinas de ejercicios y juegos infantiles e inclusivos que el Oferente Adjudicado propuso en su oferta”.

Ahora bien, en el anexo N° 3 se detallan las áreas verdes consideradas en el programa ofertado, con las imágenes de las condiciones en que debía quedar dicha mejora y las fotografías de los mismos sectores en la fecha de la visita por parte de esta Entidad de Control, mientras que en la siguiente observación se detallará el estado en que se encontraban las áreas verdes que fueron cambiadas a dicho Plan General de Mejoramiento de Áreas Verdes.

3.4. Sobre mantención de áreas verdes que se cambiaron en el Plan de Mejora y que fueron clasificadas como tipo “B”.

De las validaciones efectuadas los días 13 y 29 de septiembre de 2023 a las 4 Áreas que se cambiaron en el Plan de Mejoramiento ofertado por la Empresa Siglo Verde S.A., se comprobó que dichas áreas no cumplían con la mantención como lo establece el ya referido numeral 5 de las especificaciones técnicas que dice relación con que “Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a la contratación de Mantención y Limpieza de todas las Áreas Verdes tipo B que incluyen entre otros: jardines, caminos de acceso, infraestructura y equipamiento existente, incluyendo el aseo, acumulación de hojas, ramas, basuras, escombros, como su correspondiente retiro y disposición final”.

De lo indicado, se detectaron áreas contratadas con falta de mantención en lo que dice relación con: Áreas verdes (áreas secas, falta de riego, falta de corte); solerillas en mal estado o inexistentes; falta de limpieza en áreas de desplazamiento; falta de mantención en bancas, falta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mantención de equipamientos y cajas de donde se extrae el agua de los medidores. Ver detalles de incumplimientos, normativa y registro fotográfico en anexo N° 4.

Por su parte, y tal como se ha señalado, lo evidenciado denota una falta de control por parte de la ITS en orden a la verificación de la efectividad de los servicios prestados por la empresa contratista, dado su rol de velar directamente por la correcta ejecución de los servicios y, en general, por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 20 de las señaladas bases administrativas.

La situación expuesta no se aviene con el ya señalado numeral 5 de las referidas especificaciones técnicas del contrato, junto en evidenciar un actuar contrario de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, y el mencionado numeral 72, sobre la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos.

Al respecto, los incumplimientos antes mencionados pueden ocasionar la eventual aplicación de multas por parte de la Municipalidad de La Serena, conforme lo establecido en el numeral 24.1 "Multas".

De lo consignado en los numerales 3.3 y 3.4, el municipio argumenta que, en cuanto a los cambios de áreas verdes para el mejoramiento considerados en la oferta económica del oferente adjudicado, la inspección técnica indica que estos tomaron en cuenta lo expuesto en reuniones con juntas de vecinos y solicitudes tratadas en sesiones del Concejo Municipal, donde se solicitaba constantemente el mejoramiento de sus entornos, por lo cual, se accedió a realizar una construcción y mejoramiento en el sector de La Antena en avenida Colo - Colo entre la estación de servicios COPEC y calle Emilio Bello, donde se plantaron palmeras, cubresuelos, árboles, etc., dando un mejor aspecto visual tanto a los vecinos como a los visitantes de la comuna.

Agrega que se intervino el área ubicada en el Canal Jaramillo en el sector de Las Compañías, entre calles México y Nicaragua, donde además existían microbasurales y/o vertederos clandestinos, que iban en desmedro de la comunidad, lo que hizo que este mejoramiento cumpliera con los estándares básicos para la buena vida y convivencia de los vecinos del sector.

Al respecto, del análisis de la respuesta entregada por la entidad edilicia, es posible determinar que los cambios de áreas no fueron formalizados mediante una modificación del "Programa de Mejoramiento de Áreas Verdes (Formato N° 9)", por lo cual se ratifica lo objetado respecto del incumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, en cuanto al ajuste a dicho instrumento dentro de los primeros 30 días de iniciado los servicios, conforme lo establecido en el punto N° 9 de dicho pliego de condiciones.

Por su parte, en cuanto a la mantención de las nuevas áreas verdes incorporadas y clasificadas como tipo B detallado por el municipio, se pudo constatar en visitas a terreno efectuadas por esta Contraloría Regional incumplimientos en el servicio prestado que no se condicen con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

manifestado por la entidad edilicia, las cuales constan en el señalado anexo N° 4, debiendo por consiguiente mantenerse el reproche formulado.

Conforme con lo anterior, en los sucesivos contratos de mantención de áreas verdes que ese municipio suscriba, se deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que le sirven de fundamento, en especial, las regulaciones referidas a las modificaciones de las propuestas realizadas por los oferentes.

De igual forma, y tal como ya se ha señalado, la municipalidad deberá implementar mecanismos de control suficientes que le permitan verificar y detectar de manera oportuna incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello, ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

4. Incumplimiento de la dotación de personal mínima para prestar los servicios contratados.

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta los pagos cursados entre los meses de enero de 2022 y enero de 2023, se comprobó que en 6 meses, la Empresa Siglo Verde S.A., no dio cumplimiento con la dotación de personal mínima que debía estar trabajando en los servicios de mantención contratados, conforme a lo establecido en los informes técnicos emitidos por la Inspección Técnica del Servicio, lo cual se detalla a continuación:

Tabla N° 4: Dotación de personal inferior a lo ofertado, establecido en las bases

Decreto de pago	Fecha	Monto (\$)	Mes que se paga	Trabajadores según bases administrativas	Trabajadores según documentación	Diferencia
707	24/02/2022	264.939.635	Octubre 2021	315	262	53
1568	21/04/2022	264.939.635	Noviembre 2021	315	260	55
1590	25/04/2022	264.939.635	Diciembre 2021	315	258	57
1965	16/05/2022	264.939.635	Enero 2022	315	254	61
2302	08/06/2022	264.939.635	Febrero 2022	315	249	66
2939	20/07/2022	264.939.635	Marzo 2022	315	261	54
	Total	1.589.637.810	Total personas	1.890	1.544	346

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la documentación de respaldo adjunta a los decretos de pago del periodo enero 2022 a enero 2023 proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena con fecha 12 de septiembre de 2023 según consta en acta de igual fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo antes expuesto no se ajustó a lo establecido en el punto N° 3.6.1 “Aspectos Generales”, sobre Dotación de Personal, letra a), de las Especificaciones Técnicas, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 758, de 1 de junio de 2017, en donde se establece que “El Concesionario deberá considerar en su oferta la dotación de personal necesario para el desarrollo óptimo de las faenas de mantención de las áreas verdes contratadas, considerando los parámetros mínimos que se establecen en estas Especificaciones Técnicas”.

Al respecto, se debe señalar que en la oferta de la Empresa Siglo Verde S.A., según consta en Formato N° 6: Detalle del Personal para el servicio, se consideró una dotación de 250 personas, para los meses de abril a septiembre y 315 personas para los meses de octubre a marzo, situación que en este último caso no se cumplió.

Asimismo, el incumplimiento antes mencionado, derivó en la emisión de documentos por parte de la Inspección Técnica del Servicio a la Empresa Siglo Verde S.A., donde consta que se determinaron multas que no se han percibido, lo cual se abordará en detalle en el acápite de Examen de Cuentas del presente informe.

En su respuesta, el municipio señala que verificado el incumplimiento en la dotación de jardineros inició la tramitación y aplicación de multas, lo que se respalda en los memorándums N° 391, de 10 de junio de 2021; N° 396, de 13 de junio 2021; N°s 466 y 467, ambos de 8 de julio del 2022; N° 556, de 23 de agosto de 2022; N° 584, de 7 de septiembre del 2022; OF. INT. ORD. N° 08-280, de 4 de mayo del 2023; y OF. INT. ORD. N° 08-062, de 8 de febrero 2023, los que acompaña a sus descargos, agregando que internamente se han generado observaciones de forma y fondo a dichos requerimientos, por lo que se ha insistido a la inspección técnica que dé respuesta a la brevedad a lo observado para efectos de proceder a dictar los actos administrativos que correspondan.

De lo esgrimido por el municipio, cabe consignar que si bien la inspección técnica del contrato efectuó el levantamiento de las vulneraciones establecidas, las cuales podrían derivar en la aplicación de multas al contratista, a estas, tal como se señaló en la respuesta recibida, se le han formulado observaciones que no han permitido materializar su aplicación, lo que no permite subsanar la objeción.

En atención a lo expuesto, la entidad edilicia deberá, en futuras contrataciones como la analizada, establecer un control permanente al cumplimiento de las especificaciones contenidas tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato, debiendo actuar de manera oportuna ante incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

#### 5. Estado de los vehículos de la Empresa Siglo Verde S.A.

Sobre el particular, de las verificaciones efectuadas con fecha 13 de septiembre de 2023, a la totalidad de los vehículos ofertados por la Empresa Siglo Verde S.A. (19 Vehículos), en Formato N° 7 “Vehículos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y Maquinaria Propuesto”, para la mantención de áreas verdes, se comprobó que 7 de ellos no cumplen con lo ofertado, lo cual se detalla a continuación:

Tabla N° 5: Vehículos que no cumplen lo ofertado.

N°	N° de placa	Marca	Modelo	Año	Desperfecto
1	JXZY30	Kia Motors	Frontier 2.5	2018	Asiento copiloto roto
2	JXZJ40	Hino	300 XZU	2018	Luz delantera quemada
3	JXZJ44	Ford	Cargo 1719	2018	Luz trasera mala
4	JXZJ45	Ford	Cargo 1719	2018	Espejo lado conductor quebrado; Luz flecha mal estado
5	JXZY27	Kia Motors	Frontier 2.5	2018	Parabrisas quebrado
6	JXZY29	Kia Motors	Frontier 2.5	2018	Extintor sin que se pueda verificar si se encontraba operativo
7	JXZY23	Kia Motors	Frontier 2.5	2018	Parabrisas quebrado

Fuente: Validaciones efectuadas el 13 de septiembre de 2023 por el equipo fiscalizador en dependencias de la Empresa Siglo Verde S.A.

Lo antes expuesto no se ajustó a lo establecido en el numeral 9.2.5 “Vehículos y equipamiento Propuesto”, en donde se establece que “El oferente deberá proponer la flota de vehículos y su respectivo equipamiento a través de los siguientes documentos: a) Formato N° 7: Vehículos y maquinaria propuestos” y el punto 3.4 “De los medios mecanizados y manuales de las áreas verde” de las Especificaciones Técnicas, que en su letra g) establece que “...Los vehículos siempre deberán estar en buenas condiciones mecánicas y estéticas. El Inspector Técnico estará facultado para ordenar el retiro inmediato de vehículos en malas condiciones mecánicas o de presentación”, ambos documentos aprobados mediante decreto alcaldicio N° 758, de 2017, antes citado.

De igual manera, lo señalado, evidencia una falta de control por parte de la ITS en orden a la verificación de la efectividad de los servicios prestados por la empresa contratista, conforme lo estipulado en el numeral 20 de las citadas bases administrativas.

En su respuesta, el municipio señala que requerida la inspección técnica no proporcionó antecedentes sobre la materia, por lo que se mantiene la observación.

Conforme lo anterior, y tal como ya se ha señalado, el municipio deberá establecer controles en los futuros contratos de mantención de áreas verdes que sean suscritos, debiendo actuar de manera oportuna ante incumplimientos por parte del prestador del servicio, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Pólizas de seguros sin cumplir con plazos.

Se constató que la póliza de seguros N° 700006321 de Reales Seguros, tomada a favor de la Municipalidad de La Serena por conceptos de "Maquinarias y equipos móviles, 1.000 UF", se encontraba vigente hasta el 15 de octubre de 2023, en circunstancias que debió haber sido hasta el 2 enero de 2024.

La póliza de seguros N° 23031551, de la empresa Liberty Seguros, tomada a favor de la Municipalidad de La Serena por conceptos de "RC 1.000 UF Responsabilidad Civil ", se encontraba vigente hasta el 5 de diciembre de 2023, en circunstancias que debió haber sido hasta el 2 enero de 2024.

Las situaciones antes mencionadas no se ajustan a lo establecido en el numeral 28 sobre "Pólizas de seguros y daños a terceros" de las bases administrativas aprobadas mediante decreto alcaldicio N° 758, de 2017, en donde se indica que la vigencia de las pólizas podrá ser anual, en cuyo caso el concesionario deberá renovarlas previo a su vencimiento de manera de dar cobertura durante todo el plazo del contrato, esto es, hasta el 5 de octubre de 2023, aumentado en 90 días.

En su respuesta, el municipio indica que la Inspección Técnica del contrato, con fecha 5 de diciembre de 2023 emitió una notificación vía libro de servicios, en la cual solicita información respecto de los plazos de los seguros asociados al contrato, documento que se adjunta en sus descargos, sin que la empresa Siglo Verde S.A. emitiera una respuesta, por lo que la Inspección Técnica solicitará la aplicación de multas en caso que así correspondiera.

Sobre lo señalado, dado que se confirma el hecho detectado, sin que se haya regularizado o en su caso concretado la aplicación de multas, se resuelve mantener la observación.

Conforme con lo anterior, la Municipalidad de La Serena deberá concretar lo señalado en su respuesta, en cuanto a la aplicación de multas en caso de corresponder, lo que acreditará documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.

No obstante, en los futuros contratos que suscriba, el municipio deberá establecer un control permanente al cumplimiento de las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones y el propio contrato, debiendo actuar de manera oportuna ante incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Incumplimiento de procedimientos en el cobro de multas.

Sobre el particular, de la revisión a los antecedentes correspondientes a los procedimientos establecidos en el numeral 24.2 “De la aplicación de las multas”, de las bases administrativas que rigen el contrato, se comprobó que en 10 casos existían multas comunicadas a la Empresa Siglo Verde S.A., mediante memorándum u oficios emitidos por parte de la Inspector Técnico del Servicio respecto de las cuales ninguna de ellas se encuentra aplicada.

Por otro lado, se detectó que 1 multa se encontraba aplicada mediante decreto alcaldicio, con su orden de ingreso emitida, sin embargo, esta no se encontraba percibida por la Municipalidad de La Serena. Ver anexo N° 5.

Al respecto, cabe señalar que las citadas multas corresponden a servicios prestados entre los meses de octubre de 2021, pagados en febrero de 2022 y servicios del mes de septiembre de 2022, pagados en enero de 2023, respectivamente.

Las situaciones anteriores dan cuenta de una falta de coordinación de las unidades que intervienen en el proceso que tiene por resultado la determinación, puesta en conocimiento y cobro de las respectivas multas a cursar, existiendo, además, el riesgo de no percepción de ingresos ciertos por parte del municipio.

De igual manera, lo indicado evidencia una vulneración a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ya citada ley N° 18.575, que imponen a los órganos de la administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como el artículo 7° de la referida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Por su parte, las situaciones expuestas no se ajustan al principio de devengo, que dispone que “las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios”, establecido en la resolución N° 3 de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP – CGR Chile – Sector Municipal, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto al registro oportuno de las transacciones económicas derivadas de la determinación de multas a cobrar.

Sobre el particular, el municipio indica que en relación a lo señalado en el anexo N° 5 del presente informe, la totalidad de las multas, a excepción de una de ellas, no fueron aplicadas por el Departamento de Finanzas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ya que dicha unidad no cuenta a la fecha con un acto administrativo ni orden de ingreso que permita realizar este cobro.

Agrega que, respecto de la multa cursada mediante el decreto alcaldicio N° 1.590, de 25 de abril de 2022, la orden de ingreso que refleja dicho cobro, fue girada con fecha 23 de noviembre de 2023, informando que fue cursada mediante el descuento en el estado de pago N° 71, asociado a la factura N° 22483, adjuntando los respaldos que acreditan dicho cobro.

Asimismo, manifiesta que ante la demora en la tramitación y envío de los estados de pago por parte de la inspección técnica, mediante Ord. N° 7000-203, de fecha 28 de septiembre de 2021, del Director de Administración y Finanzas solicitó aplicar las medidas administrativas que correspondan, ante lo cual se instruyó un sumario administrativo, ello, mediante el decreto alcaldicio N° 1.651, de fecha 6 de octubre de 2021, el cual se adjunta a sus respuesta.

Sobre el particular, considerando que la Municipalidad de La Serena confirma el hallazgo, sin que en esta ocasión se aporten antecedentes sobre las citadas multas no percibidas, con excepción de la descontada del estado de pago N° 71, de 6 de diciembre de 2023, se resuelve mantener parcialmente la observación.

En razón de lo indicado, el municipio en los sucesivos contratos que suscriba, deberá ajustarse estrictamente a los procedimientos de cobro de multas que se prevean.

8. Sobre el término de la prestación del servicio de mantención contratado.

8.1. De la entrega de las áreas verdes concesionadas por parte de la empresa.

Al respecto, de acuerdo con lo estipulado en las bases administrativas en estudio, la duración del contrato corresponde a un periodo de 72 meses, esto es, 6 años.

A su vez, el contrato suscrito con fecha 8 de septiembre de 2017, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.385 de igual año, establece que la vigencia del contrato es de 72 meses contados desde la suscripción del acta de entrega de terreno, esto es, desde el 6 de octubre de la citada data, conforme el numeral 31.4 de las bases administrativas de la contratación.

Establece el citado instrumento, que una vez finalizado el contrato, se procederá a su liquidación y se ordenará la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las pólizas de seguro que se hubieren presentado, conforme el N° 32 de las referidas bases administrativas.

Pues bien, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, consta en el oficio N° 2.062, del 3 de octubre de esta anualidad, emitido por la inspección técnica del contrato, dirigido a la Empresa Siglo Verde S.A., en el cual, en síntesis, se le expresa que no ha firmado las actas de recepción de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

áreas verdes por término de los servicios, lo que tendría su origen en la negativa por parte de la empresa a suscribir tales documentos, dado que al inicio del contrato (octubre de 2017), no habría existido una formalización de la entrega por parte de la municipalidad de áreas verdes ni el estado de estas.

Continúa detallando el referido oficio, que mediante el documento denominado “Acta de inicio de los servicios”, de fecha 6 de octubre de 2017, se hace la entrega en terreno a la empresa del total de las áreas concesionadas, la cual fue firmada en conformidad y recibida a través de ese acto, registro que, según el municipio, consta en libro de servicio folios N° 01 al 06 de la señalada fecha -documentos verificados por este Organismo Contralor-, no habiendo por tanto impedimento para proceder con la formalización de la entrega de las áreas verdes al municipio, por lo cual se requirió a la empresa concurrir a efectuar la referida entrega.

En respuesta a lo señalado en el referido oficio, la empresa, a través del administrador del contrato, insiste en la no entrega en cantidad y estado de las áreas verdes al inicio del contrato, no obstante que, tal como se señaló, consta la entrega y recepción tanto en el acta de inicio de los servicios, como en el libro de servicios, el cual además posee la firma del representante de la empresa.

Precisado lo anterior, y dado que el contrato no sufrió modificaciones de plazo durante su ejecución, la finalización de los servicios correspondía al día 6 de octubre de 2023, fecha en la cual debieron haber sido recibidas las áreas verdes entregadas al contratista para su mantención, no obstante, se pudo verificar que al 17 de noviembre de 2023, es decir, a más de un mes del término de los servicios, no han sido recibidas por parte de la municipalidad las áreas verdes, sin que se haya efectuado la respectiva liquidación del contrato.

Sobre el particular, la situación expuesta incumple lo establecido en las ya señaladas bases administrativas de la contratación en análisis, las cuales establecen en su numeral 31.4 que concluido el plazo de los servicios, se realizará la recepción de las áreas entregadas en concesión, (entendiéndose para estos efectos áreas verdes A y B, macetas y jardineras) suscribiéndose las respectivas actas entre el concesionario y el ITS.

Agrega el citado precepto que, en dicha acta, una por cada área o plaza, o por conjunto de macetas y jardineras, deberá consignarse el estado o situación de las áreas verdes, incluidas aquellas que fueron objeto de aumento de contrato, así como de todo el mobiliario que forme parte de estas, señalándose además el estado o lectura de los medidores de agua potable, si correspondiere.

Adicionalmente, se establece que este proceso, el que se iniciará a requerimiento del ITS, deberá comenzar antes del término del contrato, al menos con dos meses de anticipación, con el objeto de que el último día de los servicios se hayan revisado la totalidad de las áreas entregadas en concesión y se hayan suscrito la mayoría de las actas posibles. A las inspecciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

podrá concurrir el concesionario, sin embargo, ello no será un requisito para levantar el acta.

Continúa, señalando que luego de concurrir a las áreas entregadas en concesión, y en el evento que así procediere, el ITS dejará constancia en las respectivas actas del cumplimiento de las obligaciones del contrato respecto de las áreas revisadas, debiendo cerciorarse que se encuentren al día el pago del agua potable, caso en el cual se deberán suscribir las respectivas actas de recepción, tanto por ITS como por el concesionario. En caso contrario, el ITS formulará en el libro de servicios las observaciones que dicho examen arroje, entregando un tiempo para subsanar o reparar lo que corresponda, el que no podrá superar los 10 días hábiles, sin perjuicio de formular aquel, por la misma vía, los descargos o respuesta que estime procedente.

Agrega que, vencido el plazo anterior sin que se hubieren subsanado las observaciones o efectuado las reparaciones, con o sin respuesta del Concesionario, el ITS elaborará un informe pronunciándose sobre su cumplimiento y solicitará derechamente la aplicación de las multas que correspondan, sin necesidad de cumplir con el procedimiento del numeral 24.2 de estas bases; multas que se descontarán del último estado de pago o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si aquel ya hubiere sido pagado. Además de lo señalado en el segundo párrafo de este numeral, se dejará constancia en el acta de las observaciones, el plazo que se hubiere concedido, la respuesta del concesionario, si la hubiere, su negativa a subsanarlas y/o su rechazo a estampar su firma.

No constituirá un impedimento para continuar con el procedimiento, y proceder a la liquidación del contrato, la negativa del concesionario a firmar el acta, previo otorgamiento de un plazo prudencial para ello, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles.

Finalmente, indica que si las observaciones fueran subsanadas dentro de plazo, se dejará constancia de ello en el acta y se suscribirá entre las partes. Asimismo, si las observaciones no fueren subsanadas dentro del plazo otorgado, igualmente se deberá dejar constancia de ello en la respectiva acta. Las actas en su conjunto serán aprobadas por Decreto Alcaldicio, aun cuando quedaren observaciones pendientes o estas no fueren suscritas por el concesionario.

Por su parte, el numeral 32 "Liquidación del contrato" de las bases en estudio, dispone que dicho proceso inicia concluido el plazo de los servicios, y aprobadas por decreto alcaldicio las actas de recepción de las áreas entregadas en concesión, y se efectuará dentro del plazo de 60 días corridos, a partir del señalado instrumento.

La liquidación, agrega, en su aspecto contable, constituye un balance que opera con la anuencia de la voluntad de las partes, en lo referente a diversos aspectos (trabajos ejecutados, aumentos, multas aplicadas y pagos realizados), y en su aspecto jurídico, un finiquito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La liquidación será suscrita por el ITS y el concesionario, y será aprobada por decreto alcaldicio, ordenando este la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las pólizas de seguro que se hubieren presentado.

Ahora bien, al tenor de lo señalado, al no encontrarse suscritas las actas de entrega de las áreas verdes sujetas a contratación, no se ha efectuado el proceso de liquidación de contrato conforme con lo establecido en el detallado pliego administrativo.

Por su parte, la situación expuesta, en adición a lo vulnerado en las citadas bases administrativas y contrato suscrito entre las partes, pugna con lo dispuesto en el capítulo V de la anotada resolución exenta N° 1.485, letra a), responsabilidad de la entidad, numeral 72, el que establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Ahora bien, al no ejercer la facultad de continuar con el procedimiento de liquidación del contrato ante la negativa del proveedor de suscribir las actas de entrega de áreas verdes, tal como se señaló precedentemente, la ITS no cumplió con el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones que el referido artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado, en relación con el principio de celeridad establecido en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880, ya citada, asimismo se aparta de los principios de control y eficiencia establecidos en la aludida ley N° 18.575.

En cuanto a este punto, la municipalidad señala que la inspección técnica informa que, al no haber existido un traspaso formal de las áreas concesionadas del contrato anterior al suscrito con la empresa Siglo Verde S.A., no pudo, a su vez, traspasar las áreas verdes a concesionar en el marco de la nueva concesión, por lo que efectivamente solo existe un acta de los inicios de los servicios evidenciado en el libro de los servicios N° 1, fojas N° 01 de fecha 6 de octubre de 2017 que acompaña a su respuesta.

Además, agrega que la Inspección Técnica se encuentra tramitando la aplicación de multas por el incumplimiento a la revisión de las 417 áreas concesionadas.

De lo expuesto, si bien el municipio informa respecto de la negativa del concesionario de suscribir las actas de entrega de áreas verdes por las razones antes expuestas, esto no obsta a que la ITS concurra a las áreas entregadas en concesión y verifique y deje constancia del cumplimiento o no de las obligaciones contractuales, sin que se hayan proporcionado antecedentes que den cuenta que dicho procedimiento se haya realizado por parte de la señalada inspección técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, no se proporcionaron respaldos que den cuenta que la municipalidad haya continuado con el proceso de liquidación del contrato, independiente de la negativa del contratista a firmar el acta, procedimiento para el cual, tal como se señaló, se encuentra facultada la ITS de acuerdo con las referidas bases del contrato.

En vista de lo señalado, la observación se mantiene en todos sus términos, por lo que el municipio deberá proporcionar los antecedentes mediante los cuales se verifique la revisión de cada una de las áreas objeto de la concesión y se determinen los eventuales incumplimientos contractuales, informando si de ellos se originan eventuales multas, dando de esta manera inicio al correspondiente procedimiento de cobro, de acuerdo a lo estipulado en las bases del contrato, de lo que informará documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.

Sin perjuicio de ello, el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos antes descritos, remitiendo el acto administrativo que le dé inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en un plazo que no supere los 15 días hábiles contados desde la total tramitación del presente informe.

8.2. Sobre contratación mediante trato directo de mantención de áreas verdes posterior al término de los servicios prestados entre octubre de 2017 y octubre 2023 con la Empresa Siglo Verde S.A.

Al respecto, y tal como ya se analizó en el punto anterior, de la revisión de los antecedentes que sustentan la contratación para la mantención de áreas verdes de la comuna de La Serena, se pudo establecer que el 6 de octubre pasado, conforme el numeral 31.4 de las bases administrativas de la contratación, finalizó la ejecución de los servicios contratados con la Empresa Siglo Verde S.A.

En consideración a lo anterior, y dado que, tal como se observó en el numeral precedente, el proveedor no ha formalizado la entrega de las áreas verdes sujetas al contrato, con la consecuencia que genera en su liquidación, se recabaron antecedentes respecto del estado actual de mantención de áreas verdes de la comuna, los cuales fueron proporcionados mediante correos electrónicos emitidos por la Inspección Técnica de Servicio de fechas 17, 20 y 21 de noviembre de 2023.

Del análisis de los antecedentes puestos a disposición por parte de la referida inspección, consta en carta fechada el 11 de octubre de 2023 de la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S. A., firmada por su Gerente General, una cotización por el servicio de mantención de áreas verdes para la comuna de La Serena por un período de cinco meses, mediante contratación directa, por un costo mensual de \$319.882.474 y total de \$1.599.412.369, indicando el señalado documento que “La cotización se encuentra ajustada a lo establecido en las especificaciones técnicas recibidas el 6 de octubre de 2023”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, se adjunta un documento denominado “Especificaciones Técnicas”, que establece los requerimientos técnicos mínimos para la contratación por un período de cinco meses de prestación de los servicios relacionados con la mantención de 1.323.757 metros cuadrados de áreas verdes distribuidos en 1.310 espacios públicos de la comuna de La Serena.

Cabe hacer presente que las referidas especificaciones no se encontraban formalizadas mediante el respectivo acto administrativo.

En adición a lo expuesto, se verificó la existencia de un certificado emitido por el Secretario Municipal con fecha 19 de octubre de 2023 en el cual se deja constancia que en sesión ordinaria N° 1.326, del 18 de octubre de igual año, el Concejo Municipal acordó aprobar la contratación directa del servicio de mantención de áreas verdes de la comuna de La Serena por 5 meses desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 23 de marzo de 2024 por un valor mensual de \$319.882.474.

Finalmente, en correo de fecha 21 de noviembre de 2023, la referida inspección informa que a dicha fecha no se ha emitido el correspondiente decreto que autorice la contratación directa, no obstante que la empresa proveedora del servicio de mantención de áreas verdes comenzó sus funciones el 23 de octubre de igual anualidad.

La situación expuesta deja en evidencia una falta de control por parte del municipio en la planificación de sus contrataciones, considerando que el contrato de mantención se suscribió en el año 2017, por 6 años, con fecha de término en octubre de 2023, el que tuvo alteraciones de plazo, sin que se adviertan las razones que justificarían que esa entidad edilicia se haya visto impedida de acudir a una propuesta pública para la contratación de un servicio como el que se analiza en la especie.

Por su parte, en base a lo expuesto, queda demostrado que la empresa Siglo Verde S.A., comenzó a operar sin una aprobación a través de un decreto alcaldicio tanto de las especificaciones técnicas, ni de la modalidad de contratación, ni menos del propio contrato, no previniendo de manera oportuna el municipio el desarrollo de las formalidades propias de una contratación como la de la especie, tales como la aprobación de especificaciones, autorización de modalidad de compra, emisión de la respectiva orden de compra y suscripción de un contrato.

Ahora bien, y considerando que la contratación en la especie se trataría de una compra a través de trato directo, este solo resulta aplicable cuando el tipo de operación lo haga necesario, y en la medida que se configuren circunstancias o características de la convención a celebrar que hagan del todo indispensable para el interés público la mencionada contratación, estando facultado el propio servicio para calificar y adoptar la decisión fundada de proceder bajo esa modalidad, correspondiendo agregar que para su fundamentación se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que la justifican, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

elementos de las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende, lo cual no ha acontecido (aplica dictamen N° 15.869, de 2015).

Lo anteriormente expuesto, denota la inexistencia de controles que permitan identificar y actuar de manera oportuna ante situaciones como las descritas, hecho que evidencia una debilidad de control interno, contraria a lo previsto en la referida resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, no se aviene a lo previsto en el numeral 72 de la misma resolución exenta N° 1.485, de 1996, capítulo V, letra a), responsabilidad de la entidad, en cuanto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Además, pugna con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, 5° y 11 de la ley N° 18.575, que imponen a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, el municipio indica que la decisión de llevar a cabo una contratación directa por un periodo de cinco meses, fue debido a que a la fecha se han realizado dos procesos licitatorios para la mantención de las áreas verdes de la comuna para los próximos cuatro años, correspondiente a la licitación pública "Mantención de Áreas Verdes" ID N° 4295-67-LR22 que declaró inadmisibles las ofertas presentadas y una nueva licitación denominada "Mantención de Áreas Verdes, 2° Proceso" ID N° 4295-32-LR23 que se encuentra en proceso de evaluación de propuestas, por lo que se puede demostrar que la administración municipal ha actuado oportunamente, sin embargo, por razones externas o no controlables al municipio, no se ha podido adjudicar oportunamente y se ha debido recurrir a una contratación directa, lo que se encuentra contenido en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Asimismo, manifiesta que en cuanto a la formalización de la citada contratación directa, se encuentra en etapa de ser resuelta y se ha instruido a las unidades internas que las especificaciones técnicas que se utilicen para cotizar servicios cuando se recurra a contrataciones directas se aprueben vía decreto alcaldicio.

Al respecto, la respuesta proporcionada no desvirtúa el hecho detectado, por cuanto dicha entidad debió haber velado por que los procesos de licitaciones públicas hubiesen estado finalizados y adjudicados a la fecha del término del contrato auditado, a fin de dar continuidad a los servicios de mantención de áreas verdes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en el entendido que se presenten los elementos necesarios y estos se encuentren debidamente justificados y acreditados, que hagan indispensable la realización de una contratación directa, esta debe ser efectuada previo al inicio de los servicios a contratar, lo cual, tal como ya se señaló, no aconteció en la especie, procediendo el municipio a dar la autorización del inicio de los servicios por parte de la empresa Siglo Verde S.A., al margen de las disposiciones contenidas en la ley de compras y su reglamento.

En mérito a lo expuesto, corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos antes descritos, remitiendo el acto administrativo que lo inicie, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en un plazo que no supere los 15 días hábiles contados desde la total tramitación del presente informe.

Adicionalmente, dicha entidad edilicia deberá efectuar sus procesos de licitaciones públicas con la debida anticipación a objeto de dar continuidad a las prestaciones requeridas, en este caso, a la mantención de áreas verdes de la comuna.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá concretar lo señalado en su respuesta, en cuanto a que formalizará la citada contratación, lo cual acreditará a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

9. Del devengo y pago simultáneo de servicios de mantención de áreas verdes.

Sobre este aspecto, analizados los decretos de pagos por las erogaciones asociadas a los servicios de mantención de áreas verdes prestados por el proveedor, se pudo constatar que el devengo de las operaciones fue efectuado en la totalidad de los casos analizados en forma simultánea con el pago, conforme se detalla a continuación.

Tabla N° 6: Devengo y pago simultáneo de los servicios contratados.

N° Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto \$	N° Egreso devengado	Fecha egreso devengado
172	12-01-2022	252.804.996	98	12-01-2022
707	24-02-2022	264.939.635	496	24-02-2022
1568	21-04-2022	264.939.635	1129	21-04-2022
1590	25-04-2022	264.939.635	1142	25-04-2022
1965	16-05-2022	264.939.635	1408	16-05-2022
2302	08-06-2022	264.939.635	1630	08-06-2022
2939	20-07-2022	264.939.635	2022	20-07-2022
3423	25-08-2022	264.939.635	2320	25-08-2022
3770	15-09-2022	264.939.635	2519	15-09-2022
4057	07-10-2022	264.939.635	2702	07-10-2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto \$	N° Egreso devengado	Fecha egreso devengado
4807	29-11-2022	264.939.635	3246	29-11-2022
4816	30-11-2022	264.939.635	3253	30-11-2022
96	10-01-2023	264.939.635	76	10-01-2023

Fuente: Decretos de pago del periodo enero 2022 a enero 2023 proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena con fecha 12 de septiembre de 2023 según consta en acta de igual fecha.

Lo antes expuesto, vulnera el principio de devengado, que dispone que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados, establecido en la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP – CGR Chile – Sector Municipal, de esta Entidad Fiscalizadora.

Al respecto, el municipio señala que, considerando las fechas de las facturas emitidas por la empresa, el desfase del devengo de las facturas no sobrepasa los 30 días desde que estas son emitidas.

Agrega que desde el presente año 2023, se implementó un procedimiento interno, donde una vez emitida la factura por el proveedor, se consulta inmediatamente a la inspección técnica del servicio mediante correo electrónico, para verificar si la factura debe ser aceptada o rechazada en el Servicio de Impuestos Internos, dentro del plazo de 8 días, a fin de dar cumplimiento a la ley N° 19.983, para posterior a ello realizar el devengo de la factura.

Además, indica que para mejorar el registro contable, mediante OF. INT. ORD. N° 7000-321, que adjunta a su respuesta, se solicitó a los directores e inspectores técnicos de contratos, realizar las gestiones necesarias a fin de solicitar a los proveedores los estados de pago y facturas respectivas una vez prestados los servicios, a fin de proceder con las gestiones correspondientes en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, se acoge la respuesta proporcionada en el sentido que se han efectuado gestiones tendientes a que en lo sucesivo no se reiteren situaciones como las detectadas, sin perjuicio de ello, se mantiene la observación, considerando que los casos observados corresponden a situaciones consolidadas, no susceptibles de regularizar, teniendo las medidas implementadas efectos en el futuro y no sobre los hechos objeto de reproche.

Conforme lo anterior, el municipio deberá dar cumplimiento al principio del devengado, establecido en la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP – CGR Chile – Sector Municipal, de esta Entidad Fiscalizadora y por la implementación y acatamiento de las disposiciones internas emitidas sobre la materia.

10. Desfase en el proceso de pago de los servicios de mantención de áreas verdes.

Sobre este aspecto, del examen de los antecedentes que sustentan los pagos efectuados por el municipio por los servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prestados en el periodo sujeto a fiscalización, se pudo constatar un desfase promedio de 4 meses entre las facturaciones, visaciones y pagos de los servicios contratados, respecto del mes de las prestaciones realizadas.

A modo de ejemplificar lo descrito, respecto de los servicios prestados durante el mes de octubre de 2021 fueron facturados por el proveedor y visados los antecedentes que sustentan la prestación por el municipio en el mes de febrero de 2022.

Tabla N° 7: Desfase en tramitación de pago de servicios contratados.

Informe Técnico y visación Inspección Técnica del Servicio	Visación Dirección de Control Interno	N° de factura	Fecha	Monto (\$)	Mes que se paga
05/01/2022	No se aprecia	21497	03/01/2022	252.804.996	Septiembre 2021
16/02/2022	22/02/2022	21530	04/02/2022	264.939.635	Octubre 2021
16/03/2022	19/04/2022	21562	15/03/2022	264.939.635	Noviembre 2021
13/04/2022	19/04/2022	21610	11/04/2022	264.939.635	Diciembre 2021
04/05/2022	06/05/2022	21641	03/05/2022	264.939.635	Enero 2022
27/05/2022	06/06/2022	21675	25/05/2022	264.939.635	Febrero 2022
04/07/2022	11/07/2022	21731	29/06/2022	264.939.635	Marzo 2022
29/07/2022	25/08/2022	21784	27/07/2022	264.939.635	Abril 2022
09/09/2022	15/09/2022	21824	06/09/2022	264.939.635	Mayo 2022
05/10/2022	06/10/2022	21862	03/10/2022	264.939.635	Junio 2022
25/10/2022	28/11/2022	21892	21/10/2022	264.939.635	Julio 2022
18/11/2022	30/11/2022	21923	17/11/2022	264.939.635	Agosto 2022
04/01/2022	05/01/2023	21994	16/12/2022	264.939.635	Septiembre 2022

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los decretos de pago del periodo enero 2022 a enero 2023 proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena, con fecha 12 de septiembre de 2023 según consta en acta de igual fecha.

Lo anterior pugna con lo establecido en el punto 30.1 “Forma de Pago”, de las señaladas bases de la contratación, el cual prevé que “Los servicios de mantención de las áreas verdes se pagarán mensualmente una vez transcurridos 30 días desde su visación por la Dirección de Control Interno; y así sucesivamente respecto de los meses siguientes en que se preste el servicio, previa entrega de la factura correspondiente y su visación por parte del ITS”.

“La factura se deberá entregar dentro de los primeros 15 días de cada mes, a la cual deberá adjuntar un informe respecto de las labores mensuales realizadas en función de la prestación de los servicios de limpieza, como asimismo documentación que acredite el pago de las correspondientes cotizaciones previsionales de sus trabajadores”.

“La fecha de facturación mensual de los servicios de mantención comenzará a regir al momento de la firma del Acta de Entrega de las Áreas Verdes entre el Concesionario y la Inspección Técnica del Servicio”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio señala que al analizar la tabla N° 7 del presente informe e incorporando la fecha de pago de la factura, esta no excede los 30 días desde que fue visada por la Dirección de Control Interno, sin que tampoco exceda el plazo de 30 días desde que fue emitida.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en las bases administrativas y el principio del devengado, el Departamento de Finanzas ha realizado distintas gestiones a fin de dar a conocer a los actores del proceso acerca de la importancia de disponer de la información en tiempo y forma, a fin de mejorar y acortar los plazos, en especial sobre la gestión de pago de facturas a proveedores.

Sobre la materia, la respuesta proporcionada no se pronuncia sobre el hecho objetado, esto es, la demora en la facturación de los servicios prestados, por lo que se resuelve mantener la observación.

En razón de lo señalado, el municipio deberá arbitrar las medidas de control y supervisión a objeto de dar cumplimiento a los pliegos de condiciones que rijan los contratos que suscriba, en especial en lo relativo a la periodicidad de los pagos por los servicios prestados.

11. Sobre aplicación de multas por incumplimientos de la Empresa Siglo Verde S.A.

Del examen de cuentas efectuado a un total de 13 decretos de pagos cursados en el periodo fiscalizado, se comprobó que en 11 de dichos documentos, en su respectiva documentación de respaldo constan antecedentes donde se establece la determinación de multas por un monto total de \$42.942.575, lo cual se detalla en anexo N° 5.

Al respecto, solicitadas las órdenes de ingresos y cartolas bancarias a fin de establecer que la Municipalidad de La Serena efectivamente cobró y percibió dichos haberes, en correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2023, la Jefa del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de dicha entidad, indicó que en los casos en comento, no se han emitido las órdenes de ingresos, debido a que las citadas multas no fueron formalizadas con los decretos alcaldicios correspondientes.

Lo antes expuesto, deja en evidencia que no se han percibido dichos ingresos, situación que no se ajusta a lo establecido en el numeral 8, Multas, del contrato suscrito el 8 de septiembre de 2017, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.385, de 2017, de la Municipalidad de La Serena, en donde se establece que “La Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias del concesionario o infracción a sus obligaciones, tal como se expresa en las letras a) a la r)”, sin que conste que se haya cumplido cabalmente a lo señalado en dicha cláusula.

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en el numeral 24.1 Multas, de las bases administrativas, en donde se establece que “La I. Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias o infracción, en razón de falta de cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asumidas bajo las presentes Bases. En todo caso será la Municipalidad quien calificará este hecho”. Adicionalmente, de los antecedentes examinados no consta que el municipio se ajustara a lo establecido en el numeral 24.2 “De la aplicación de las multas”, en donde se consiga el procedimiento de su aplicación, ambos de las bases administrativas que forman parte del contrato.

Lo advertido, importa una inobservancia a los principios contenidos en los artículos 5° y 11 de la ley N° 18.575, ya citada, pues se han contravenido los deberes de eficacia y eficiencia, lo que, a su vez, está vinculado con los principios que reglan el procedimiento administrativo señalado en la referida ley N° 19.880 y una infracción al principio de estricta sujeción a las bases, contenido en el inciso tercero del artículo 10 de la ya citada ley N° 19.886.

Sobre lo anterior, es menester tener presente que, de conformidad a lo preceptuado en el dictamen N° 21.396, de 2014, de esta Contraloría General, configurándose los supuestos que hacen procedentes las multas, resulta obligatorio para la autoridad imponerlas, en virtud del principio de interdicción de la arbitrariedad y en resguardo de los intereses fiscales, cuestión que en la especie no aconteció.

Asimismo, es menester señalar que las autoridades y jefaturas de la Municipalidad de La Serena están obligados conforme las disposiciones contenidas en el artículo 61, letras a) y b), de la ley N° 18.883 a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones; junto con velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia.

En consecuencia, el municipio, de acuerdo con lo expuesto, ha dejado de percibir un total de \$42.942.575, por concepto de multas, cifra que se observa en los términos de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En su respuesta, la Municipalidad de La Serena señaló que, respecto a la aplicación de multas por incumplimientos de la empresa Siglo Verde S.A. y como se indicó en la respuesta correspondiente a la observación del numeral 7 del presente informe, la multa fue aplicada mediante el decreto alcaldicio N° 1.590, de 25 de abril de 2022, y enterada en las cuentas municipales, ello por el monto de \$1.531.806, mientras que el resto de las mismas se encuentran para gestión y resolución por parte de la inspección técnica del servicio.

Conforme se indica y de acuerdo con los antecedentes proporcionados, se subsana respecto del monto de \$1.531.806, en virtud de que dicha multa fue descontada del estado de pago N° 71, el cual fue pagado por medio del decreto de pago N° 4.943, de 6 de diciembre de 2023, es decir con posterioridad a la ejecución de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene lo observado para el resto de las multas no cobradas, por la suma de \$41.410.769, debido a que, según lo informado, se encuentran para gestión y resolución de la Inspección Técnica del servicio.

En consecuencia, el municipio deberá acreditar la percepción de las anotadas multas en el plazo de 30 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación del presente informe, vencido el cual, sin que se haya acreditado o bien la documentación acompañada resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente por \$41.410.769, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, dicha municipalidad deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la anotada ley N° 10.336 que contempla la obligación de todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes de la Administración y a lo previsto en los citados artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, velando por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, debiendo las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento del servicio y del personal de su dependencia, el que se debe extender a la eficiencia, eficacia y a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Sin perjuicio de lo señalado, el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos antes descritos, remitiendo el acto administrativo que lo inicie a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en un plazo que no supere los 15 días hábiles contados desde la total tramitación del presente informe.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de La Serena ha aportado antecedentes que han permitido salvar una de las situaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 891, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En tal sentido, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la citada entidad, se procede a subsanar el monto de \$1.531.806 contenido en los acápite II, Examen de la materia Auditada, numeral 7 y III. Examen de Cuentas, numeral 11, Sobre aplicación de multas por incumplimientos de la Empresa Siglo Verde S.A., considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia.

Ahora bien, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones derivadas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En cuanto a lo observado en el acápite III. Examen de Cuentas; numeral 11, sobre aplicación de multas por incumplimientos de la Empresa Siglo Verde S.A. (AC); el municipio deberá acreditar la percepción de las multas informadas a la anotada empresa, por concepto de multas no cobradas, ello en el plazo de 30 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación del presente informe, vencido el cual, sin que se haya acreditado o bien la documentación acompañada resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente por \$41.410.769, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. En cuanto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 8.1, de la entrega de las áreas verdes concesionadas por parte de la empresa (AC); 8.2, sobre contratación mediante trato directo de mantención de áreas verdes posterior al término de los servicios prestados entre octubre de 2017 y octubre 2023 con la Empresa Siglo Verde S.A. (C); 11 del acápite III. Examen de Cuentas, sobre aplicación de multas por incumplimientos de la Empresa Siglo Verde S.A., la Municipalidad de La Serena deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos antes descritos, remitiendo el acto administrativo que lo inicie a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en un plazo que no supere los 15 días hábiles contados desde la total tramitación del presente informe.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos lo siguiente:

3. De lo consignado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, sobre funciones de la Dirección de Control municipal en el proceso de pago del contrato en análisis (MC), la Municipalidad de La Serena deberá acreditar la implementación de las medidas informadas en su respuesta, que dicen relación con la actualización del Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación y del Reglamento de Adquisiciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Dirección de Control, en el plazo de 90 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.

4. Respecto del acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, fiscalizaciones al cumplimiento del contrato por parte del municipio (C), la Municipalidad de La Serena en futuras contrataciones deberá establecer mayores controles a objeto de exigir el estricto cumplimiento de los servicios contratados, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. En lo referido a los numerales 3.1, de la mantención de áreas verdes clasificadas como tipo "A" y 3.2, de la mantención de áreas verdes clasificadas como tipo "B", (C), la entidad deberá implementar mecanismos de control suficientes que le permitan verificar y detectar de manera oportuna incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

6. En relación con los numerales 3.3, sobre programa de mejoramiento de áreas verdes (Formato N° 9), ofertado por la Empresa Siglo Verde S.A; 3.4, sobre mantención de áreas verdes que se cambiaron en el Plan de Mejora y que fueron clasificadas como tipo "B", (C), el municipio, en los sucesivos contratos de mantención de áreas verdes que se suscriba, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que le sirven de fundamento, en especial, las regulaciones referidas a las modificaciones de las propuestas realizadas por los oferentes. De igual forma, y tal como ya se ha señalado, la municipalidad deberá implementar mecanismos de control suficientes que le permitan verificar y detectar de manera oportuna incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello, ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

7. De lo consignado en el numeral 4, incumplimiento de la dotación de personal mínima para prestar los servicios contratados (C), la entidad edilicia deberá, en futuras contrataciones, establecer un control permanente al cumplimiento de las especificaciones contenidas tanto en los pliegos de condiciones como en el contrato, debiendo actuar de manera oportuna ante incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

8. En cuanto al numeral 5, estado de los vehículos de la Empresa Siglo Verde S.A. (MC), el municipio deberá establecer controles en los futuros contratos de mantención de áreas verdes que sean suscritos, debiendo actuar de manera oportuna ante incumplimientos por parte del prestador del servicio, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

9. Sobre el numeral 6, pólizas de seguros sin cumplir con plazos (C), la municipalidad deberá concretar lo señalado en su respuesta, en cuanto a la aplicación de multas en caso que corresponda, lo que acreditará documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.

No obstante, en los futuros contratos que suscriba, el municipio deberá establecer un control permanente al cumplimiento de las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones y el propio contrato, debiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actuar de manera oportuna ante incumplimientos por parte del contratista, velando para que las unidades responsables de aquello ejecuten las acciones de fiscalización establecidas, contando con el personal, vehículos y recursos en general, necesarios para el correcto desempeño de sus labores.

10. En relación a lo indicado en el numeral 7, incumplimiento de procedimientos en el cobro de multas (C); el municipio en los sucesivos contratos de mantención de áreas verdes que suscriba, deberá ajustarse estrictamente a los procedimientos de cobro de multas que se prevean.

11. De lo consignado en el numeral 8.1, de la entrega de las áreas verdes concesionadas por parte de la empresa (AC), el municipio deberá proporcionar los antecedentes mediante los cuales se verifique la revisión de cada una de las áreas objeto de la concesión y se determinen los eventuales incumplimientos contractuales, informando si de ellos se originan eventuales multas, dando de esta manera inicio al correspondiente procedimiento de cobro, de acuerdo a lo estipulado en las bases del contrato, de lo que informará documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.

12. En cuanto al numeral 8.2, sobre contratación mediante trato directo de mantención de áreas verdes posterior al término de los servicios prestados entre octubre de 2017 y octubre 2023 con la Empresa Siglo Verde S.A. (C), esa entidad edilicia deberá efectuar sus procesos de contrataciones con la debida anticipación a fin de dar continuidad a las prestaciones requeridas, en este caso, a la mantención de áreas verdes de la comuna.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá concretar lo señalado en su respuesta al preinforme de observaciones, en cuanto a que formalizará la citada contratación directa, lo que acreditará a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.

13. En lo referido al acápite III. Examen de Cuentas, numeral 9; del devengo y pago simultáneo de servicios de mantención de áreas verdes (MC), el municipio deberá dar cumplimiento al principio del devengado, establecido en la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP – CGR Chile – Sector Municipal, de esta Entidad Fiscalizadora y por la implementación y acatamiento de las disposiciones internas emitidas sobre la materia.

14. En cuanto al numeral 10, desfase en el proceso de pago de los servicios de mantención de áreas verdes (MC), considerando que el contrato auditado se encuentra finalizado, esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas de control y supervisión a objeto de dar cumplimiento a los pliegos de condiciones que rijan los contratos que suscriba, en especial en lo relativo a la periodicidad de los pagos por los servicios prestados.

15. De lo consignado en el numeral 11, sobre aplicación de multas por incumplimientos de la Empresa Siglo Verde S.A. (AC),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en lo sucesivo la municipalidad deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la anotada ley N° 10.336 que contempla la obligación de todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes de la Administración y a lo previsto en los citados artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	28/12/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Verificación en terreno de Áreas Verdes Tipo “A”

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantenión de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantenión de solerillas	Mantenión de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantenión de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantenión de bancas	Mantenión de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantenión de instalaciones emisoras de agua para consumo humano (sin funcionar)	Mantenión de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantenión de rayados	Mantenión instalación para trabajadores
1	12/09/2023	Avenida de Aguirre (Calle Antonio Aguilar hasta Avda. del Mar) Avenida de Aguirre, entre Balmaceda a El Faro,	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No hay, no aplica	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
2	12/09/2023	Plaza Milbrae Huanhualí / Las Rojas, Pobl. El Romeral,	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
3	25/09/2023	Parque espejo del sol Avenida Alemania, Las Compañías	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	No hay	No cumple	No hay, no aplica	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
4	26/09/2023	Avenida El Bosque Av. El Bosque, Bandedjón Central, Andrés Murillo y Nemesio Antúnez	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica	Cumple	No cumple	Baño cerrado, no se pudo validar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantencción de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantencción de solerillas	Mantencción de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantencción de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantencción de bancas	Mantencción de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantencción de instalaciones emisoras de agua para consumo humano (sin funcionar)	Mantencción de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantencción de rayados	Mantencción instalación para trabajadores
5	03/10/2023	Avenida de Aguirre (Calle Balmaceda hasta Ruta 5) Fco. de Aguirre, de Balmaceda al Faro	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
6	03/10/2023	Avenida de Aguirre (Ruta 5 hasta calle Antonio Aguilar) Fco. de Aguirre, de Balmaceda al Faro	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No hay, no aplica	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
7	03/10/2023	Plaza de Armas de La Serena Prat / Carrera / Matta / Cordovez	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
8	04/10/2023	Avenida del Mar (Calle Cuatro Esquinas con Los Lúcumos) Av. del Mar, entre Los Arrayanes y Los Lúcumos	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantenión de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantenión de solerillas	Mantenión de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantenión de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantenión de bancas	Mantenión de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantenión de instalaciones emisoras de agua para consumo humano (sin funcionar)	Mantenión de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantenión de rayados	Mantenión instalación para trabajadores
9	04/10/2023	Avenida del Mar (Calle Las Higueras con Cuatro Esquinas) Av. del Mar, entre 4 Esquinas y Lo Arrayanes	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica
10	04/10/2023	Avenida del Mar (Calle Los Lúcumos con Canto del agua) Av. del Mar, entre Límite Comunal Sur y Los Lúcumos	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No hay, no aplica	No hay, no aplica	No cumple	No hay, no aplica

Fuente: Elaboración propia basada en los registros fotográficos obtenidos durante las visitas en terreno en las fechas que se indican.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Detalle de Especificaciones Técnicas.

Numeral	Detalle
4.1 Aseo y Limpieza del área	Letra a) que indica que “El Concesionario deberá mantener en forma permanente aseadas todas las áreas verdes consideradas en la propuesta que conforman las jardineras interiores, piletas, aceras, calzadas, caminos de acceso, papeleros y basureros, reloj solar, juegos infantiles, tazas de los árboles; eliminando todo tipo de escombros, malezas, restos de poda, de corte de pasto, ramas, arenas, vidrios, tierra, colillas de cigarro, hojas, basuras en general y cualquier otro tipo de residuos orgánico o inorgánico”.
	Letra b) que indica que “Forma parte de las obligaciones del Concesionario el inmediato retiro y disposición final de todas las basuras y escombros, los cuales serán depositados en el lugar que determine el Municipio, cumpliendo con todas las normas municipales y de salud vigente sobre la materia”.
	Letra g) que señala “Los papeleros ubicados en las áreas verdes deberán ser vaciados diariamente y su contenido embolsado y retirado. Además, deberán ser lavados 2 veces por semana en invierno y 3 veces por semana en verano”.
	Letra h) donde se indica que “El Concesionario deberá realizar lavado y limpieza de baldosas de Plaza de Armas y Avenida Francisco de Aguirre (entre la Avenida Balmaceda y la Ruta 5) con una frecuencia de 2 veces al mes”.
4.2 Proceso de riego de las áreas verdes	Letra a) que indica que “...Así mismo será de exclusiva responsabilidad del Concesionario el resguardo, protección y cuidado de los medidores y pilones de agua.
4.3 De las especies arbóreas, arbustivas, cubresuelos y florales	Letra a) que indica que “Los árboles, y arbustos de las plazas y áreas verdes deberán mantenerse sin ramas secas, sin ninguna clase de parásitos o plaga, enfermas, quebradas o mal dirigidas eliminando estos elementos en forma constante”.
4.4 Del césped	Letra a) que indica “Deberá mantenerse siempre corto a una altura no superior a 5 cm retirando el pasto cortado y/o material sobrante de la superficie en forma inmediata, evitando que dichos residuos causen molestias al público en general y/o alteren el aspecto estético del sector”.
	Letra b) que señala “El cortado del césped deberá tener una línea continua y armónica”.
	Letra d) referida a “Será preocupación constante la orilladura de los prados, la que no deberá sobrepasar los 10 cm de ancho desde la solerilla al césped eliminando malezas, materiales inertes, todo tipo de basuras y en general cualquier clase de residuo existente”.
	Letra e) que indica “Deberá mantenerse permanentemente libre de especies indeseables y/o malezas todas las áreas de césped, plantas, arbustos y cubresuelos, ya sea por medios mecánicos o tratamiento químico, previamente informada su aplicación al ITS. Esto considera también mantener los arbustos libres de césped o chépica”.
	Letra g) que señala que “Deberá considerar la reposición del césped que esté en malas condiciones, picando el área afectada, incorporando tierra de hojas (85%) y arena fina (15%), procediendo posteriormente a la resiembra con la misma mezcla de semilla existente en los demás prados”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral	Detalle
4.6 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento	Letra a) que señala “Se considera el cuidado, resguardo, mantención y reposición de todo el equipamiento localizado en las áreas, a saber: escaños, bebederos, basureros, letreros, instalaciones de regadío, cajas de medidores, medidores, llaves, llaves de agua, etc.; además del cuidado de solerillas y pintado de muros y reparación de escaleras. Cualquier desperfecto en el equipamiento que se atribuya a la prestación del servicio o de terceros, será de cargo exclusivo de la empresa en cuanto a su reparación”.
	Letra b) donde se indica “Deberán mantenerse limpias y funcionando las piletas y/o espejos de agua, cambiando el agua, eliminando agentes extraños: piedras, papeles, hojas y otros desperdicios y a lo menos cada dos meses escobillar las paredes y superficies sumergidas. Se deberá proponer en el plan de Trabajo la frecuencia de y escobillado pintado de esos elementos considerando a lo menos una vez al mes el escobillado de las piletas”.
	Letra d) que establece “Los pavimentos sueltos, tales como maicillo, deben mantenerse cubierto con este material pétreo, conservando como mínimo una capa 4 a 5 cm. de espesor que el Concesionario deberá continuamente reponer, a fin de que se encuentren permanentemente en buenas condiciones de uso”.
	Letra e) que señala que “Los pavimentos duros como baldosas, adocretos, adoquines, muros, escaleras y refugios, deberán conservarse en adecuadas condiciones, siendo facultad del Municipio la decisión de repararlos, quien podrá contratar las obras con terceros”.
	Letra f) que indica “Del mismo modo, el Concesionario deberá velar por el adecuado resguardo y cuidado de los escaños, basureros y letreros, como realizar su mantención, reparación y pintado”.

Fuente: Información extraída desde especificaciones técnicas del contrato de mantención de áreas verdes aprobados por decreto N° 708, de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Registro fotográfico de visitas en terreno en Áreas Tipo “A”.



Avenida Francisco de Aguirre entre calle Balmaceda hasta Ruta 5



Avenida Francisco de Aguirre entre Ruta 5 y Calle Antonio Aguilar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



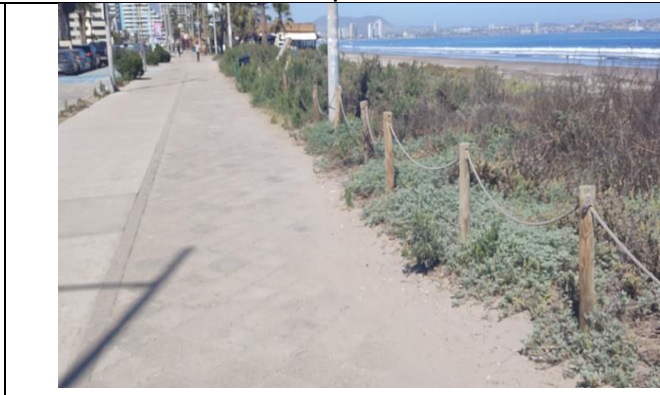
Plaza de Armas de La Serena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



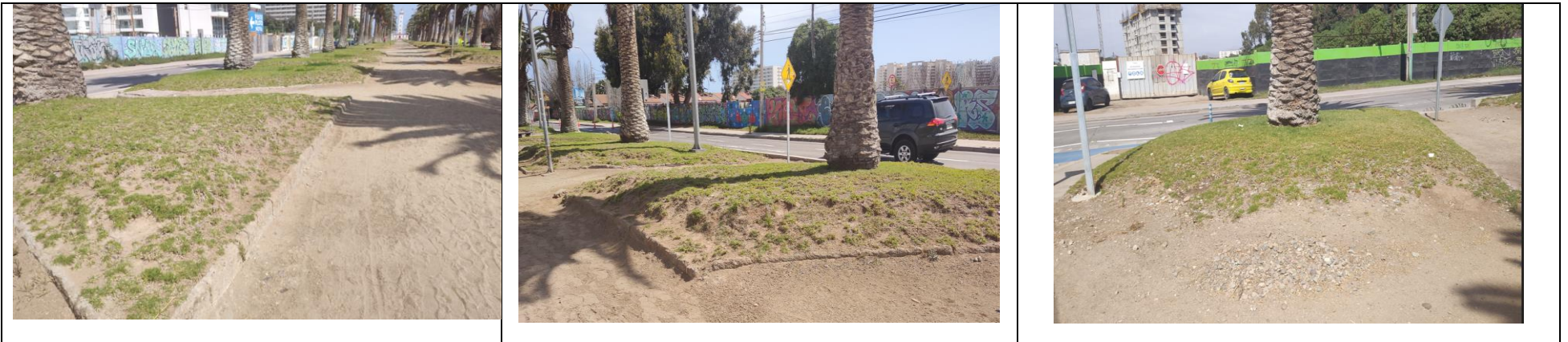
Avenida del Mar entre calle Cuatro Esquinas con calle Los Lúcumos



Avenida del Mar entre calle Los Lúcumos con Calle Canto del Agua



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Avenida Francisco de Aguirre entre calle Antonio Aguilar y Avenida del Mar



Plaza Milbrae



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Parque Espejo del Sol



Avenida El Bosque

Fuente: Elaboración propia con registro fotográfico obtenido en vitas efectuadas en terreno por parte del equipo fiscalizador de la Contraloría Regional de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Verificación en terreno de Áreas Verdes Tipo “B”

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantención de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantención de solerillas	Mantención de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantención de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantención de bancas	Mantención de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantención de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantención de rayados	Mantención instalación para trabajadores
1	13/09/2023	Plaza Antártida Benavente entre J. Ross Edwards y Alessandri	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple, baño malo
2	13/09/2023	Plaza Elena Cafarena Calle Elena Cafarena	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
3	13/09/2023	Plaza Elena Frei Entre Simón Bolívar y San Martín	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
4	25/09/2023	Plaza esperanza de los niños Dan Woodward / Hilda Chamorro	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
5	25/09/2023	Plaza Jaramillo Las Compañías, Nicaragua/ Membrillar	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No cumple	No hay, no aplica
6	26/09/2023	Avenida Los Arándanos Entre calle Calafate y Av. Las Parcelas	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	No hay	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
7	26/09/2023	Parque La Arboleda Área Verde N° 1 Proyecto La Arboleda Ubicado en Raúl Bitrán con calle Tiaca	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
8	26/09/2023	Plaza Calafate Pje. Calafate	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantenición de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantenición de solerillas	Mantenición de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantenición de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantenición de bancas	Mantenición de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantenición de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantenición de rayados	Mantenición instalación para trabajadores
9	26/09/2023	Plaza calle Meli costado Arboleda Calle Meli	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	No cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
10	26/09/2023	Plaza costado Lenga Calle Pehuén con calle Lenga Villa La Arboleda II", Sector 2, 319-B	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
11	26/09/2023	Plaza El Maqui Maquis Altos de San Joaquín, Calle Pintora Ana	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
12	26/09/2023	Plaza Gosella Pje. Grosella.	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
13	26/09/2023	Plaza Guido Santo (Interior) Calle Meli	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
14	26/09/2023	Plaza Guido Santo (Exterior) Calle Meli/Guindo Santo	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
15	26/09/2023	Plaza Lenga Calle Pehuén con Calle Lenga Villa La Arboleda II", Sector 2, 319-B	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
16	26/09/2023	Plaza los Cerezos	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
17	26/09/2023	Plaza Murta Pje. Murta con Calle Murta	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
18	26/09/2023	Plaza Radal Calle Radal con Calle Ulmo Villa Arboleda	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantenión de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantenión de solerillas	Mantenión de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantenión de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantenión de bancas	Mantenión de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantenión de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantenión de rayados	Mantenión instalación para trabajadores
19	26/09/2023	Plaza Víctor Tapia Varela	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
20	26/09/2023	Plazo Baldo (Exterior) Calle Meli/Boldo	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
21	26/09/2023	Plazo Baldo (Interior) Ubicada en calle Boldo.	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
22	26/09/2023	Villa La Hacienda Mario Albanes Mendoza	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
23	27/09/2023	Avenida Arauco Entre calles Nueva Arauco, Av. Arauco, Teguvalda y Río Calle Calle, Pobl. 17 de Septiembre	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
24	27/09/2023	Plaza de la Juventud Calle Los Cardenales / Los Olivos	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
25	27/09/2023	Plaza 17 de septiembre Pobl. 17 de Septiembre, La Antena	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
26	27/09/2023	Plaza Andrés Sabella Calle Pucoyán con calle Andrés Sabella Las Compañías	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	Cumple	No hay, no aplica
27	27/09/2023	Plaza Antonio Salieri Calle Antonio Salieri frente 2285	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	No hay	No hay, no aplica	No hay, no aplica	Cumple	No hay, no aplica
28	27/09/2023	Plaza Conama La Antena	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	No cumple	No hay, no aplica





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantencción de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantencción de solerillas	Mantencción de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantencción de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantencción de bancas	Mantencción de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantencción de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantencción de rayados	Mantencción instalación para trabajadores
29	27/09/2023	Plaza El Bollen Pasaje. Angol / Lleuque	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
30	27/09/2023	Plaza el Tofo Pobl. El Tofo, Av. La Paz, Temblador, Guatemala	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
31	27/09/2023	Plaza Flor de la Estrella Pasaje Flor de la Estrella La Florida , Sector III	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
32	27/09/2023	Plaza Gabriel Coll Colo Colo / Fontecilla / Chadwick (La Antena)	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
33	27/09/2023	Plaza Incahuasi Pasaje. Michay - La Florida	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
34	27/09/2023	Plaza Independencia Población P. Aguirre Cerda	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
35	27/09/2023	Plaza Jorge Guzmán Pobl. 17 de Septiembre, La Antena	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
36	27/09/2023	Plaza Juan Pablo Primero Lingue / Juan Pablo I	No cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	No aplica	No cumple	No hay, no aplica	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
37	27/09/2023	Plaza Monjitas Oriente Villa Monjitas Oriente	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica
38	27/09/2023	Plaza Monjitas Oriente 1 Monjitas Oriente / Juan Ramón Jiménez	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
39	27/09/2023	Plaza Monjitas Oriente 2 Monjitas Oriente / Rubén Darío	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	Cumple	Cumple	No hay, no aplica



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantenión de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantenión de solerillas	Mantenión de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantenión de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantenión de bancas	Mantenión de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantenión de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantenión de rayados	Mantenión instalación para trabajadores
40	27/09/2023	Plaza Pintor Miguel Gana Castro	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
41	27/09/2023	Plaza Real Audiencia Río Limarí/ Marta Brunet, Sector La Antena	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
42	27/09/2023	Plaza Toconao Pasaje Tocona / Pasaje Michay	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
43	27/09/2023	Plaza Verónica	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
44	28/09/2023	Plaza Chacra Figari Ramón Rojas / Ramón González	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
45	28/09/2023	Plaza El Sauce Pasaje El Sauce , circundando toda la plaza , Villa Diaguitas	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No hay	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
46	28/09/2023	Plaza Escritora Stella Díaz Avenida Rodolfo Wagenknecht con Pasaje Escritora Estela Díaz V.	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
47	28/09/2023	Plaza Guacolda Circunvalación Álvarez Zorrilla / Calle Janequeo	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
48	28/09/2023	Plaza Héctor Vigorena Pasaje Héctor Vigorena con Calle Humberto Valenzuela	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantenición de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantenición de solerillas	Mantenición de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantenición de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantenición de bancas	Mantenición de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantenición de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantenición de rayados	Mantenición instalación para trabajadores
49	28/09/2023	Plaza La Chacra Julieta Las Higueras/Aguirre Perry	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	No hay	Cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
50	28/09/2023	Plaza Las Rosas Río Huasco / Río Elqui / Cía. Baja	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	Cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
51	28/09/2023	Plaza Los Copihues Pasaje. Pintor Luis Vargas Rojas / Pintor Enrique Betrix	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica
52	28/09/2023	Plaza los Quillalles Avenida Estadio con Los Quillayes	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
53	28/09/2023	Plaza Loteo Los Aromos 2 Etapa Avda., Monjitas Oriente- Los Aromos Uruguay y Las Rosas	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
54	28/09/2023	Plaza Manuel Concha Pasaje Manuel Rojas con Manuel Concha.	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
55	28/09/2023	Plaza Valles del Sol 1 Etapa Av. Estadio esquina Los Lúcumos	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
56	28/09/2023	Plaza Valles del Sol 3 Etapa Pasaje. El Bergel / Los Lúcumos	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	No aplica	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	Cumple	No hay, no aplica
57	28/09/2023	Plaza Villa Puertas del Valle Calle Las Rosas con Calle Uruguay, Las Compañías	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Fecha validación	Área visitada	Mantenión de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantenión de solerillas	Mantenión de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantenión de basureros (Mal estado)	Extracción de basura desde los basureros	Mantenión de bancas	Mantenión de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantenión de cajas de donde se extrae agua para regadío	Mantenión de rayados	Mantenión instalación para trabajadores
58	02/10/2023	Las Rojas Iglesia Localidad de Las Rojas	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
59	02/10/2023	Plaza Algarrobito Localidad de Algarrobito	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
60	02/10/2023	Plaza Altavalsol Localidad Altoavalsol	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica	No cumple	Cumple	No hay, no aplica
61	02/10/2023	Plaza Gabriela Mistral Localidad Gabriela Mistral	No cumple	Cumple	No cumple	No hay, no aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hay, no aplica
62	02/10/2023	Plaza Pelicana	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica

Fuente: Elaboración propia basada en los registros fotográficos obtenidos durante las visitas en terreno en las fechas que se indican.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Detalle de Especificaciones Técnicas Áreas Verdes Tipo “B”

Numeral	Detalle
5.1 Aseo y Limpieza del área	Letra a) que indica que “El Concesionario deberá mantener permanentemente aseadas todas las áreas verdes consideradas en la propuesta, que conforman las jardineras interiores, piletas, aceras, calzadas, caminos de acceso, tazas de los árboles; eliminando todo tipo de escombros, malezas, restos de poda, de corte de pasto, ramas, hojas, basuras en general y cualquier otro tipo de residuos”.
	Letra b) que establece que “Forma parte de las obligaciones del concesionario el inmediato retiro y disposición final de todas las basuras y escombros, los cuales serán depositados en el lugar que determine el Municipio, cumpliendo con todas las resoluciones municipales y sanitarias vigentes sobre la materia”.
	Letra d) que señala “Los papeleros ubicados en las áreas verdes deberán ser vaciados diariamente y su contenido embolsado y retirado. Además, deberán ser lavados en forma periódica. Se deberá proponer en el Plan de Trabajo la periodicidad del lavado de estos elementos”.
5.2 Proceso de riego de las áreas verdes	Letra a) que indica que “...Así mismo será de exclusiva responsabilidad del Concesionario el resguardo, protección y cuidado de los medidores y pilones de agua.
5.3 De las especies arbóreas, arbustivas, cubresuelos y florales	Letra a) que indica “Los árboles, y arbustos de las plazas y áreas verdes deberán mantenerse sin ramas secas, sin ninguna clase de parásitos o plaga, enfermas, quebradas o mal dirigidas eliminando estos elementos en forma constante”.
5.4 Del césped	Letra a) que indica “Deberá mantenerse siempre corto a una altura no superior a 5 cm. Retirando el pasto cortado y/o material sobrante en forma inmediata, evitando que dichos residuos causen molestias al público en general y/o alteren el aspecto estético del sector”.
	Letra b) que señala “El cortado del césped deberá tener una línea continua y armónica”.
	Letra d) referida a que “La orilladura debe ser mecánica, no manual y debe realizarse a ras de la solerilla”.
	Letra e) que indica “Deberá considerar la reposición del césped que esté en malas condiciones, cultivando el área afectada, incorporando tierra de hojas (85%) y arena fina (15%), procediendo posteriormente a la resiembra con la misma mezcla de semilla existente en los demás prados”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.7 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento	Letra a) que señala “Se considera el cuidado y resguardo de la totalidad del equipamiento localizado en las áreas, a saber: escaños, bebederos, basureros, letreros, muros, instalaciones de regadío, medidores, llaves, llaves de agua, juegos infantiles, rejas, solerillas, pavimentos, etc. Cualquier desperfecto en el equipamiento que se atribuya a la prestación del servicio, previo informe de responsabilidad evacuado por el municipio, será de cargo exclusivo de la empresa en cuanto a su reparación”.
	Letra d) que establece “Los pavimentos sueltos, tales como maicillo, deben mantenerse cubierto con este material pétreo, conservando como mínimo una capa 4 a 5 cm. de espesor que el concesionario deberá continuamente reponer, a fin de que se encuentren permanentemente en buenas condiciones de uso”.
	Letra e) que señala “Los pavimentos duros como baldosas, adocretos, adoquines, muros, escaleras y refugios, deberán conservarse en adecuadas condiciones, siendo facultad del Municipio la decisión de repararlos, quien podrá contratar las obras con terceros.
	Letra f) que indica “Del mismo modo, el Concesionario deberá velar por el adecuado resguardo y cuidado de los escaños, basureros y letreros, como realizar su mantención, reparación y pintado”.

Fuente: Información extraída desde especificaciones técnicas del contrato de mantención de áreas verdes aprobados por decreto N° 708, de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Registro fotográfico de visitas en terreno en Áreas Tipo “B”.



Plaza Algarroboto



Plaza Altovalsol



Plaza Elena Frei, La Antena



Plaza Esperanza de los niños





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Avenida Los Arándanos



Parque La Arboleda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Plaza Calafate



Plaza Costado Lenga



Plaza el Maqui





Plaza Grosella

Fuente: Elaboración propia con registro fotográfico obtenido en vitas efectuadas en terreno por parte del equipo fiscalizador de la Contraloría Regional de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Programa de mejoramiento de áreas verdes (Formato N° 9), ofertado por la Empresa Siglo Verde S.A.

Programa de mejoramiento de áreas verdes (Formato N° 9)	Estado de áreas al mes de septiembre de 2023
	
<p>Bandejón Av. Francisco de Aguirre</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



El Faro



Flor de los Vientos



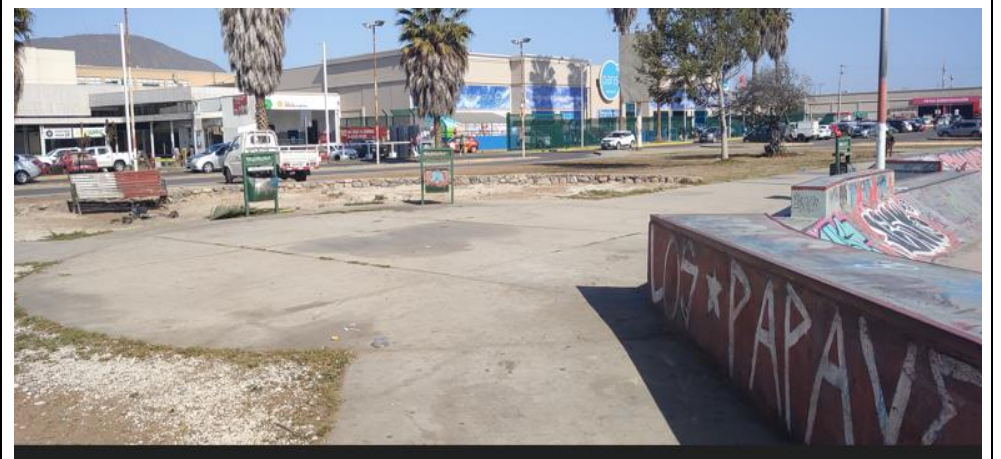
Borde Costero en Av. del Mar con Las Higueras



En el Borde Costero Av. del Mar con Los Perales Poniente



Parque Huanhuali, entre Rojas Poniente y Rojas Oriente.



Parque ubicado entre Panamericana Norte y acceso a Ruta 5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Parque ubicado entre Panamericana Norte y acceso a Ruta 5

Fuente: Elaboración propia con fotografías del Plan de Mejoramiento ofertado por la empresa Siglo Verde S.A y las visitas en terreno efectuadas en el mes de septiembre de 2023.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Verificación en terreno de Áreas Verdes Tipo “B” cambiadas con las del Programa de Mejoramiento ofertado por la Empresa

N°	Fecha validación	Área visitada	Tipo	Nombre según catastro	Mantenimiento de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantenimiento de solerillas	Mantenimiento de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantenimiento de bancas	Mantenimiento de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantenimiento de cajas de donde se extrae agua para regadío
1	13/09/2023	Plaza Falabella Tramo 1 (Cambio a la oferta) Colo - Colo, Cardenal José María Caro, Tres Poniente	B	No se encontraban en concesión	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No verificado
2	13/09/2023	Plaza Falabella Tramo 2 (Cambio a la oferta) Colo - Colo, Cardenal Jose Maria Caro, Cristóbal Molla Miranda	B	No se encontraban en concesión	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No hay, no aplica	No verificado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Fecha validación	Área visitada	Tipo	Nombre según catastro	Mantencción de áreas verdes (Áreas secas, opacas, falta de riego; falta de corte)	Mantencción de solerillas	Mantencción de áreas para desplazamientos (Limpieza, barrido)	Mantencción de bancas	Mantencción de equipamiento (Juegos, máquinas de ejercicios y otros)	Mantencción de cajas de donde se extrae agua para regadío
3	13/09/2023	Plaza Falabella Tramo 3 (Cambio a la oferta) Colo - Colo, Cuatro Oriente, Emilio Bello Codesido	B	No se encontraban en concesión	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
4	25/09/2023	Área verde Jaramillo (Cambio a la oferta) Área verde, sector Canal Jaramillo Las Compañías entre calles Jaramillo con Nicaragua	B	No se encontraban en concesión	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No hay, no aplica	No hay, no aplica

Fuente: Elaboración propia basada en los registros fotográficos obtenidos durante las visitas en terreno en las fechas que se indican.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Detalle de Especificaciones Técnicas**

Numeral	Detalle
5.1 Aseo y Limpieza del área	Letra a) que indica que “El Concesionario deberá mantener permanentemente aseadas todas las áreas verdes consideradas en la propuesta, que conforman las jardineras interiores, piletas, aceras, calzadas, caminos de acceso, tazas de los árboles; eliminando todo tipo de escombros, malezas, restos de poda, de corte de pasto, ramas, hojas, basuras en general y cualquier otro tipo de residuos”.
5.2 Proceso de riego de las áreas verdes	Letra a) que indica que “...Así mismo será de exclusiva responsabilidad del Concesionario el resguardo, protección y cuidado de los medidores y pilones de agua.
5.3 De las especies arbóreas, arbustivas, cubresuelos y florales	Letra a) que indica “Los árboles, y arbustos de las plazas y áreas verdes deberán mantenerse sin ramas secas, sin ninguna clase de parásitos o plaga, enfermas, quebradas o mal dirigidas eliminando estos elementos en forma constante”.
5.4 Del césped	Letra a) que indica “Deberá mantenerse siempre corto a una altura no superior a 5 cm. Retirando el pasto cortado y/o material sobrante en forma inmediata, evitando que dichos residuos causen molestias al público en general y/o alteren el aspecto estético del sector”.
	Letra b) que señala “El cortado del césped deberá tener una línea continua y armónica”.
	Letra d) referida a que “La orilladura debe ser mecánica, no manual y debe realizarse a ras de la solerilla”.
	Letra e) que indica “Deberá considerar la reposición del césped que esté en malas condiciones, cultivando el área afectada, incorporando tierra de hojas (85%) y arena fina (15%), procediendo posteriormente a la resiembra con la misma mezcla de semilla existente en los demás prados”.
5.7 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento	Letra a) que señala “Se considera el cuidado y resguardo de la totalidad del equipamiento localizado en las áreas, a saber: escaños, bebederos, basureros, letreros, muros, instalaciones de regadío, medidores, llaves, llaves de agua, juegos infantiles, rejas, solerillas, pavimentos, etc. Cualquier desperfecto en el equipamiento que se atribuya a la prestación del servicio, previo informe de responsabilidad evacuado por el municipio, será de cargo exclusivo de la empresa en cuanto a su reparación”.
	Letra d) que establece “Los pavimentos sueltos, tales como maicillo, deben mantenerse cubierto con este material pétreo, conservando como mínimo una capa 4 a 5 cm. de espesor que el concesionario deberá continuamente reponer, a fin de que se encuentren permanentemente en buenas condiciones de uso”.

Fuente: Información extraída desde especificaciones técnicas del contrato de mantenimiento de áreas verdes aprobados por decreto N° 708, de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Registro fotográfico de visitas en terreno en áreas cambiadas en Plan de Mejoramiento, Tipo "B".



Plaza Falabella Tramo 1



Plaza Falabella Tramo 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Plaza Falabella Tramo 3



Área Verde Jaramillo

Fuente: Elaboración propia con registro fotográfico obtenido en visitas efectuadas en terreno por parte del equipo fiscalizador de la Contraloría Regional de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Antecedentes que aplican multas que no fueron percibidas.

Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto (\$)	Mes que se paga	Antecedentes en decretos de pago que justifican multa	Antecedente de la multa	Multa no percibida (\$)
707	24/02/2022	264.939.635	Octubre de 2021	Carta explicativa de la empresa y antecedentes dejan en evidencia que no se cumplió con dotación ofertada.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	No determinado por el municipio
1568	21/04/2022	264.939.635	Noviembre de 2021	Ord. N° 690, de 24 de marzo de 2022, de ITS a Empresa Siglo Verde S.A; por deficiencias en la calidad de los servicios, por \$320.000.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	320.000
1590	25/04/2022	264.939.635	Diciembre de 2021	Decreto Alcaldicio N° 363, de 3 de marzo de 2022; \$1.531.806 que confirma multa por deficiencia en la calidad del servicio.	Orden de Ingreso N° 132 de 23 de noviembre de 2023, monto no percibido en arcas municipales,	1.531.806
1965	16/05/2022	264.939.635	Enero de 2022	Ord. N° 988 de 5 de mayo de 2022, de ITS a Empresa Siglo Verde S.A; por \$5.063.106, por incumplimiento en el plazo para corregir deficiencias.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	5.063.106
2302	08/06/2022	264.939.635	Febrero de 2022	Ord. N° sin número, de 25 de mayo de 2022, de ITS a Empresa Siglo Verde S.A; por \$4.609.752, por incumplimiento en el plazo para corregir deficiencias.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	4.609.752
2939	20/07/2022	264.939.635	Marzo de 2022	Memo N° 467 de 8 de julio de 2022, de ITS a Empresa Siglo Verde S.A; por \$5.164.941, por incumplimiento en el plazo para corregir deficiencias.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	5.164.941
3423	25/08/2022	264.939.635	Abril de 2022	Memo N° 556 de 23 de agosto de 2022, de ITS a Asesor Jurídico Municipal, por \$5.013.360, por incumplimiento en el plazo para corregir deficiencias.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	5.013.360



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto (\$)	Mes que se paga	Antecedentes en decretos de pago que justifican multa	Antecedente de la multa	Multa no percibida (\$)
3770	15/09/2022	264.939.635	Mayo de 2022	Memo N° 584 de 7 de septiembre de 2022, de ITS a Asesor Jurídico Municipal, por \$5.278.866, por incumplimiento en el plazo para corregir deficiencias.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	5.278.866
4057	07/10/2022	264.939.635	Junio de 2022	Memo N° 646 de 4 de octubre de 2022, de ITS a Asesor Jurídico Municipal, por \$5.180.130, por incumplimiento en el plazo en corregir deficiencias.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	5.180.130
4807	29/11/2022	264.939.635	Julio de 2022	Memo N° 691 de 24 de octubre de 2022, de ITS a Asesor Jurídico Municipal, por \$5.417.064, por incumplimiento en el plazo para corregir deficiencias.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio	5.417.064
96	10/01/2023	264.939.635	Septiembre de 2022	Memo N° 801 de 20 de diciembre de 2022, de ITS a Asesor Jurídico Municipal, por \$5.363.550, incumplimiento en el plazo de corrección de deficiencias.	No se emitió orden de ingreso, la multa no fue formalizada con Decreto Alcaldicio.	5.363.550
					Total	42.942.575

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de La Serena para efectuar el examen de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 891, de 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 11	Sobre aplicación de multas por incumplimientos de la Empresa Siglo Verde S.A.	AC: Altamente Compleja	<p>El municipio deberá acreditar la percepción de las multas informadas a la empresa Siglo Verde S.A, por concepto de multas no cobradas, ello en el plazo de 30 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación del presente informe, vencido el cual, sin que se haya acreditado o bien la documentación acompañada resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente por \$41.410.769, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Adicionalmente, deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos antes descritos, remitiendo el acto administrativo que lo sustancie a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en un plazo que no supere los 15 días hábiles contados desde la total tramitación del presente informe.</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 8.1	De la entrega de las áreas verdes concesionadas por parte de la empresa.	AC: Altamente Compleja	<p>El municipio deberá proporcionar los antecedentes mediante los cuales se verifique la revisión de cada una de las áreas objeto de la concesión y se determinen los eventuales incumplimientos contractuales, informando si de ellos se originan eventuales multas, dando de esta manera inicio al correspondiente procedimiento de cobro, de acuerdo a lo estipulado en las bases del contrato, de lo que informará documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.</p> <p>Adicionalmente, deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos antes descritos, remitiendo el acto administrativo que lo sustancie, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en un plazo que no supere los 15 días hábiles contados desde la total tramitación del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

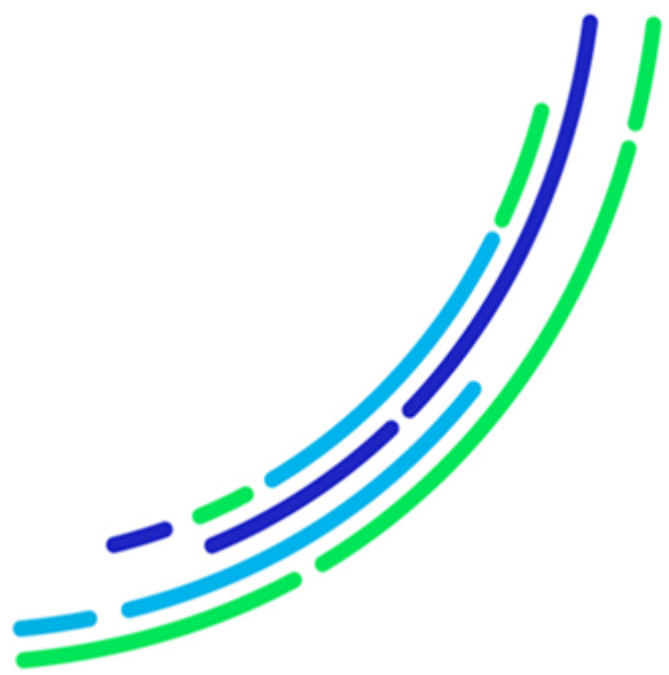
Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 8.2	Sobre contratación mediante trato directo de mantención de áreas verdes posterior al término de los servicios prestados entre octubre de 2017 y octubre 2023 con la Empresa Siglo Verde S.A.	C: Compleja	El municipio deberá concretar lo señalado en su respuesta al preinforme de observaciones, en cuanto a que formalizará la citada contratación directa, lo que acreditará a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe. Adicionalmente, deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de los hechos antes descritos, remitiendo el acto administrativo que lo sustancie, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en un plazo que no supere los 15 días hábiles contados desde la total tramitación del presente informe.			
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 6	Pólizas de seguros sin cumplir con plazos.	C: Compleja	La Municipalidad de La Serena deberá concretar lo señalado en su respuesta, en cuanto a la aplicación de multas, en caso que corresponda, lo que acreditará documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Sobre funciones de la Dirección de Control municipal en el proceso de pago del contrato en análisis.	MC: Medianamente Compleja.	La Municipalidad de La Serena deberá acreditar la implementación de las medidas informadas en su respuesta, que dicen relación con la actualización del Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación y del Reglamento de Adquisiciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, previa validación por parte de la Dirección de Control, en el plazo de 90 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe.



FOR THE CARE AND GOOD USE  
OF PUBLIC RESOURCES